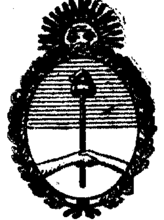


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 15 de junio de 1971

NUMERO 22.195

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1971 (84 páginas)







CONVENIOS INTERNACIONALES

Aprobación del "Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional".

Buenos Aires, 2 de junio de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley aprobatoria del "Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional", firmado en la ciudad de Nueva York el día 12 de marzo de 1971.

El mencionado instrumento fue adoptado en ocasión del reciente Período de Sesiones Extraordinario de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional y contó con el voto favorable del delegado argentino que participó en dicha reunión.

La enmienda propone modificar el artículo 50, parágrafo a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscripto en Chicago el 7 de diciembre de 1944, elevando a treinta el actual número de veintisiete miembros del Consejo de la Organización. La incorporación a la OACI de más de treinta Estados desde que en 1961 se decidió ampliar por primera vez el Consejo, hace que resulte conveniente aumentar nuevamente el número de sus miembros para atender a las crecientes necesidades de la Organización y para asegurar una mayor representatividad en el órgano directivo de la entidad.

Para que el Protocolo en cuestión entre en vigor se requiere como mínimo la ratificación del mismo por ochenta Estados contratantes y si este número se alcanza antes del 15 de junio próximo, fecha de inauguración de la XVIII Asamblea General de la OACI, la elección de los miembros del Consejo de Administración para el trienio 1971-1974 podrá efectuarse sobre la base de la nueva enmienda.

Por las razones expuestas solicito a Vuestra Excelencia la aprobación del referido instrumento que cuenta con la opinión favorable del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y de los organismos competentes de esta Cancillería.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. A. de Pablo Pardo.

LEY Nº 19.065

Bs. As., 2|6|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el "Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional", firmado en la ciudad de Nueva York el día 12 de marzo de 1971.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Luis M. A. de Pablo Pardo.

PROTOCOLO

relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en Nueva York el 12 de marzo de 1971

La Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional

Habiéndose reunido en Período de Sesiones Extraordinario, en Nueva York el once de marzo de 1971,

Habiendo tomado nota del deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo,

Habiendo considerado que es conveniente establecer tres puestos en el Consejo, además de los seis que se prevén en la enmienda adoptada el veintiuno de junio de 1961 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944) y por consiguiente, aumentar el número de miembros del Consejo a treinta

Habiendo considerado que a tal fin es necesario modificar el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el siete de diciembre de 1944

Aprobó, el doce de marzo de 1971, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del Artículo 94 del mencionado Convenio, la siguiente propuesta de enmienda a dicho Convenio:

En el párrafo a) del Artículo 50 del Convenio, sustitúyase la segunda frase por:

"Se compondrá de treinta Estados contratantes elegidos por la Asamblea."

Fijó, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del Artículo 94 del mencionado Convenio, en ochenta el número de Estados contratantes cuya ratificación es necesaria para que dicha propuesta de enmienda entre en vigor, y

Decidió que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redactara un Protocolo en los idiomas español, francés e inglés, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad, que contuviera la propuesta de enmienda anteriormente mencionada, así como las disposiciones que se indican a continuación.

Por lo tanto, de acuerdo con a mencionada decisión de la Asamblea

El presente Protocolo ha sido redactado por el Secretario General de la Organización;

El presente Protocolo quedará abierto a la ratificación de todo Estado que haya ratificado el mencionado Convenio sobre Aviación Civil Internacional o se haya adherido al mismo;

Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional;

El presente Protocolo entrará en vigor, con respecto a los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha en que se deposite el octogésimo instrumento de ratificación;

El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada una de las ratificaciones del presente Protocolo;

El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados partes en dicho Convenio la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;

El presente Protocolo entrará en vigor, respecto a todo Estado contratante que lo haya ratificado después de la fecha mencionada, a partir del momento en que deposite su instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

En testimonio de lo cual, el Presidente y el Secretario General del mencionado Período de Sesiones Extraordinario de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

Hecho en Nueva York el doce de marzo del año mil novecientos setenta y uno, en un documento único redactado en los idiomas español, francés e inglés, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización Civil Internacional y el Secretario General de la Organización transmitirá copias certificadas conformes del mismo a todos los Estados partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el siete de diciembre de 1944.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Cesión de un terreno destinado a la construcción de viviendas para el personal naval.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

TENGO el agrado de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA), la fracción de terreno indicada en el plano adjunto con frente a la Avda. Belgrano y calle Chacabuco en la Capital Federal, de una superficie aproximada de Un Mil Ciento Sesenta Metros Cuadrados (1.160 m.2), a efectos de que proceda a construir en el mismo, unidades de viviendas para el personal naval, con la condición de que cancelado el precio de construcción, se restituya sin cargo el dominio, al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe de la Armada), del terreno que se transfiere y del edificio construido.

La Armada Argentina, se encuentra abocada a la solución del problema de la vivienda de su personal.

En tal sentido, y del estudio efectuado ha resultado que el terreno indicado precedentemente es adecuado y ha sido seleccionado para construir en él viviendas para el personal naval, por medio de instituciones de crédito hipotecario.

Esta operación ha sido contemplada también en dicho estudio y resulta conveniente concretarla, para lo cual es necesario, de acuerdo a las normas legales vigentes, que la Empresa COVIARA disponga del título de dominio del terreno, para formalizar el convenio legal con las instituciones de crédito.

Por tal razón, es necesario transferir el terreno al patrimonio de COVIARA en la forma que se propicia en el proyecto de ley que se eleva; una vez cancelado el precio de la construcción, se restituirá sin cargo al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe de la Armada), el dominio de la fracción del terreno que se transfiere y del edificio construido. En esta forma se obtiene el fin perseguido, a los efectos de procurar vivienda oficial para el personal naval.

La fracción de terreno indicada en el artículo 1º del proyecto de ley adjunto, pertenece al Estado Nacional e integra la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada.

Por los decretos Nros. 2.042|966 y 5.574|67, respectivamente, se creó con carácter de Empresa del Estado, la entidad "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) y se aprobó su Estatuto Orgánico, estableciéndose que el patrimonio de COVIARA, entre otros bienes, estará integrado por inmuebles de propiedad del Estado Nacional Argentino en uso naval, que sean afectados a la Ley 14.135 (reglamentada para la Armada por Decreto Nº 1.151|69), o que se le transfieran por otro título cualquiera.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.

Pedro A. J. Gnavi.

LEY Nº 19.071

Bs. As., 3|6|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA), la fracción de terreno indicada en el plano adjunto, con frente a la Avda. Belgrano y calle Chacabuco en la Capital Federal, de una superficie aproximada de Un Mil Ciento Sesenta Metros Cuadrados (1.160 metros cuadrados), a efectos de que proceda a construir en el mismo, unidades de vivienda oficial para el personal naval, con la condición de que cancelado el precio de construcción, se restituya sin cargo al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe de la Armada) el dominio del terreno que se transfiere y del edificio construido.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

José R. Cáceres Monié.



CEREALES Y OLEAGINOSOS

Maní y girasol.

Apruébase la Resolución 15.640|71 de la Junta Nacional de Granos.

DECRETO Nº 1.082

Bs. As., 7|5|71

VISTO el Expediente Nº 379|71 del registro de la Junta Nacional de Granos, en el que este organismo solicita la aprobación de la Resolución "JNG" Nº 15.640 que dictara el 31 de marzo de 1971 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "JNG" Nº 14.482 del 16 de enero de 1970, aprobada por Decreto Nº 744 del 11 de febrero de 1970, la Junta Nacional de Granos estableció normas para la comercialización del maní descascarado y girasol, a regir en la cosecha 1969|70;

Que el mencionado organismo dictó el 4 de diciembre de 1970 la Resolución "JNG" Nº 15.416, introduciendo nuevos criterios con respecto a las determinaciones de humedad, mermas por secado y la tarifa por dicha operación, modalidad que se ha hecho extensiva a todos los granos;

Que la Junta Nacional de Granos dictó la Resolución "JNG" Nº 15.640, con el fin de adecuar al procedimiento los descuentos por humedad indicados en los artículos 5e) y 5d) para maní y girasol, respectivamente, de la Resolución "JNG" Nº 14.482;

Que según las prescripciones del Decreto-Ley Nº 6.698|63 del 9 de agosto de 1963, la Junta Nacional de Granos está facultada para dictar disposiciones como las citadas;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución "JNG" Nº 15.640, dictada el 31 de marzo de 1971 por la Junta Nacional de Granos, cuya copia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.

Aldo Ferrer.

Gabriel Perren.

TRAMITE Nº 104.083

RESOLUCION "JNG" Nº 15.640

Bs. As., 31|3|71

VISTO lo expresado en la Resolución "JNG" Nº 14.482|70 de comercialización de maní descascarado y de girasol, en la cual se establece que anualmente deben disponerse los descuentos por humedad, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución "JNG" Nº 15.416 ha introducido nuevos criterios con respecto a las determinaciones de humedad mermas por secado y la tarifa por dicha operación;

Que esta modalidad se ha hecho extensiva a todos los granos, incluyendo el girasol y maní a partir de la cosecha 1970|1971;

Que por lo tanto corresponde adecuar a dicho procedimiento los descuentos por humedad indicados en los artículos 5c) y 5d) para maní y girasol respectivamente, de la Resolución 14.481|70;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS RESUELVE:

Artículo 1º — En las entregas de maní descascarado y girasol que excedan la base de humedad y hasta la tolerancia de recibo se rebajará el 0.5 % por cada porciento o fracción proporcional.

Cuando la humedad exceda la tolerancia de recibo corresponderá adicionar a estos descuentos la aplicación de la Resolución "JNG" Nº 15.416.

Art. 2º — La presente resolución regirá para la cosecha 1970|71

Art. 3º — Pase al Departamento Secretaría General.

Julio E. Basla.

SERVICIO EXTERIOR

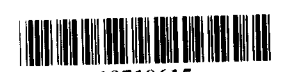
Se crean Consulados de Primera Clase en la República de Chile.

DECRETO Nº 1.462

Bs. As., 28|5|71

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y, CONSIDERANDO:

Que los consulados argentinos existentes en la República de Chile resultan insuficientes para cubrir las necesidades derivadas de las crecientes vinculaciones de carácter comercial y turístico con ese país;



Que la importancia de dichas relaciones hace necesario contar con sedes consulares en zonas que, en razón de la distancia, no pueden ser atendidas adecuadamente por los consulados que funcionan en la actualidad;
Que, en consecuencia debe procederse a la creación de oficinas consulares en las ciudades de Arica, La Serena, Puerto Montt y Puerto Aysen, y a la modificación de la circunscripción de los consulados existentes;
Que se ha obtenido el consentimiento del Estado Receptor que establece el artículo 4º de la Convención de Viena sobre relaciones consulares:
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Créanse Consulados de Primera Clase en la República de Chile, con sede en las ciudades de Arica, La Serena, Puerto Montt y Puerto Aysen.

Art. 2º — Los consulados creados por el artículo 1º del presente abarcarán las siguientes circunscripciones: Consulado en Arica, la provincia de Tarapacá; Consulado en La Serena, la provincia de Coquimbo; Consulado en Puerto Montt. las provincias de Osorno, Llanquihué y Chiloé: Consulado en Puerto Aysen, la provincia de Aysen.

Art. 3º — Modifícanse las circunscripciones del Consulado General en Valparaíso y de los consulados en Antofagasta, Santiago y Concepción, que comprenderán los siguientes territorios: Valparaíso, las provincias de Valparaíso y Aconcagua; Antofagasta las provincias de Antofagasta y Atacama; Santiago, las provincias de Santiago, Colchagua, O'Higgins y Curicó; Concepción, las provincias de Talca, Concepción, Maule, Linares, Nuble, Bio Bio, Arauco, Malleco, Cautín y Valdivia.

Art. 4º — Los consulados en Arica, Antofagasta, La Serena, Santiago, Concepción, Puerto Montt, Puerto Aysen y Punta Arenas, dependerán administrativamente del Consulado General en Valparaíso.

Art. 5º — Extiéndanse las Cartas Patentes respectivas.

Art. 6º — Lo dispuesto en el artículo 1º del presente no implicará modificaciones al Agrupamiento Funcional y Dotaciones, aprobados por Decreto Nº 2.084|69, no originará refuerzos en los créditos para 1971, en inciso II — Personal — Partida Principal 1120.

Art. 7º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

PROVINCIAS

Buenos Aires.

Partido de Escobar. Dependencia policial.

DECRETO
Nº 1.644

Bs. As., 3|6|71

VISTO el Expediente Nº 41.386-I-71, mediante el cual la Policía Federal solicita la modificación del Decreto Nº 2.241|66, ampliatorio del artículo 6º de su igual Nº 6.580|58; y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece las zonas de jurisdicción inmediata de las delegaciones de la Policía Federal en el interior del país para el debido cumplimiento de su misión específica.
Que en el inciso 2 determina las que corresponden a los distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires, entre los cuales no se encuentra el de Escobar creado recientemente por la ley provincial número 6.068;
Que a fin de facilitar el eficaz desempeño de la Justicia Federal y el propio de la institución requirente, es necesario determinar la dependencia policial que ejercerá jurisdicción en el nuevo partido:
Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 2.241|66 ampliatorio del Decreto Nº 6.580|58, incorporando el partido de Escobar a la Jurisdicción de la Delegación San Martín.

Art. 2º — Modifícase el Anexo II del Libro I del mencionado texto legal con el resultante de la reforma introducida a la jurisdicción respectiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DESIGNACIONES

Justicia Nacional.

Designación de Fiscales ante la Cámara Federal en lo Penal de la Nación.

DECRETO
Nº 1.666

Bs. As., 4|6|71

ATENTO a que deben proveerse los cargos de Fiscales ante la Cámara Federal en lo Penal de la Nación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Fiscales ante la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a los señores doctores Osvaldo Santiago Carlos Fassi (M. I. 1.745.835); Jorge Raúl González Novillo (M. I. 4.099.474) y Gabino Joaquín Salas (Matrícula Individual 4.101.826).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Jaime Perriaux.
Arturo Mor Roig.

Ministerio de Cultura y Educación.

Subsecretario de Coordinación Universitaria.

DECRETO
Nº 1.689

Bs. As., 7|6|71

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Subsecretario de Coordinación Universitaria del Ministerio de Cultura y Educación y atento lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Coordinación Universitaria del Ministerio de Cultura y Educación, al doctor Ricardo Rosendo Rodríguez (Clase 1923, M. I. Nº 1.813.595).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO

Presupuesto.

DECRETO
Nº 844

Bs. As., 30|4|71

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de la Jurisdicción 51, Comando en Jefe del Ejército Caracteres 0, Administración Central y 1. Cuentas Especiales para el ejercicio 1970 acordó créditos para atender las contribuciones a efectuar por dicho Comando en Jefe;
Que oportunamente fueron otorgadas distintas asignaciones, correspondiendo completar dicha medida distribuyendo la suma restante entre los demás beneficiarios;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyase en la forma que se indica a continuación la suma de Sesenta y Cinco Mil pesos ($ 65.000) prevista en el presupuesto para el ejercicio 1970 de Administración Central del Comando en Jefe del Ejército para contribuciones varias:

—Centro de Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas - Mendoza	15.000
—Asociación de Dadores Voluntarios de sangre (ADAVSE)	40.000
—Tiro Federal de Chascomús	10.000
	65.000

Art. 2º — Asígnase a la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares como contribución del Comando en Jefe del Ejército al sostenimiento del Hogar de Huérfanos de Militares "Dr. Dámaso Centeno", la suma de Ciento Veintisiete Mil Ciento Treinta pesos ($ 127.130).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 1º y 2º del presente decreto se imputará respectivamente a: 51, 334, 374, 0, 2.01, 0.334, 33, 3320, 001 y 51, 334, 374, 0, 2.01, 1.267, 33, 3320, 001 del ejercicio presupuestario 1970.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota la Dirección General de Administración del Comando en Jefe del Ejército y el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Francisco G. Manrique.
Omar Lima Quintana.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Increméntanse las remuneraciones de su personal.

DECRETO
Nº 580

Bs. As., 20|4|71

VISTO este expediente Nº 153.013|70 y la política salarial del sector público para el año 1971 fijada por Decreto Nº 2932 del 24 de diciembre de 1970 y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 11 del mencionado Decreto establece que los Organismos de la Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados no incluidos en el mismo deberán elevar al Poder Ejecutivo, por intermedio de sus Ministerios o Secretarías de Estado respectivos, con la intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público y siguiendo los criterios resultantes del citado Decreto, los proyectos de aumentos para 1971.
Que el personal del Servicio Nacional de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería comprendido en el Decreto Nº 6230|68 y Decreto-Ley Nº 6134|63 se encuentra precisamente en la situación contemplada en el considerando anterior.
Que consecuentemente el mencionado Organismo ha formulado el proyecto de incrementos salariales sobre el que se ha expedido la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, adecuando las remuneraciones de su personal a tenor de las pautas establecidas por el Decreto Nº 2932|70.
Por ello

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Servicio Nacional de Sanidad Animal, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería acordará a contar del 1º de enero de 1971 al personal de su dependencia comprendido en el Decreto Nº 6230 del 27 de setiembre de 1968 y Decreto-Ley Nº 3134 del 25 de julio de 1963 un aumento del orden del 16 o|o de promedio ponderado sobre las remuneraciones fijadas por contrato en que se aplicará sobre las escalas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1970.

Art. 2º — Los importes resultantes se redondearán despreciándose las fracciones de Cincuenta Centavos ($ 0,50) o menores y elevando a la unidad superior cuando excedan de dicho importe y serán liquidadas como adicional, sujeto a las normas que rigen la liquidación del sueldo básico.

Art. 3º — Los ajustes de las remuneraciones a que se refiere el artículo 1º, deberán atenderse con las economías producidas o a producirse dentro de los totales de gastos autorizados para dicho Organismo, para el Ejercicio 1971.

Art. 4º — La autoridad superior del Organismo resolverá la adjudicación del porcentaje de incremento a que se refiere el artículo 1º, teniendo en cuenta la ponderación de la participación de los agentes en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas al mismo.

Art. 5º — Los beneficios acordados podrán imputarse a las respectivas partidas específicas, sin sujeción a lo dispuesto er el artículo 5º de la Ley 11.672 (edición 1943) y en caso de imposibilidad, con cargo al disponible del Inciso 11 "Personal" hasta tanto el Poder Ejecutivo apruebe el reajuste presupuestario respectivo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Aldo Ferrer
Walter F. Kugler

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION ESPECIAL

DECRETO
Nº 1.279

Bs. As., 19|5|71.

VISTO que en el transcurso del mes de noviembre de 1970 se firmaron las Notas Reversales intercambiadas con el Gobierno del Paraguay, con el objeto de llamar a concurso internacional de antecedentes para la adjudicación del estudio de prefactibilidad técnico - económico - financiero del complejo Yacyretá-Apipé; y
CONSIDERANDO:
Que S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto presidió la Misión Especial que viajó a Asunción del Paraguay a tales efectos, integrando asimismo dicha Misión, S. E. el Secretario de Estado de Recursos Hídricos D. Alieto Aldo Guadagni; S. S. el Subsecretario de Recursos Hídricos D. Eduardo Antonio Pigretti; S. E. el Jefe de Departamento América Latina del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Hugo Boatti Ossorio. S. E. el señor Presidente de la Comisión Técnica Mixta Argentino-Paraguaya del Apipé, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Héctor D'Andrea; S. S. el Consejero de Embajada D. Arturo Ossorio Arana, S. S. el Consejero de Embajada D. Mario Corcuera Ibáñez; el señor Coordinador de la Dirección Nacional de Fomento Hídrico D. Eduardo Martín Miranda Gallino, actuando en carácter de Secretario Privado de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, el señor D. Pedro Abel Crozio (Clase J — Grupo VII).
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el viaje a Asunción del Paraguay, de la Misión Especial presidida por S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Luis María de Pablo Pardo e integrada por S. E. el Secretario de Estado de Recursos Hídricos D. Alieto Aldo Guadagni; el señor Subsecretario de Recursos Hídricos D. Eduardo Antonio Pigretti; S. E. el Jefe de Departamento América Latina del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Hugo Boatti Ossorio; S. E. el señor Presidente de la Comisión Técnica Mixta Argentino-Paraguaya del Apipé Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Héctor D'Andrea; S. S. el Consejero de Embajada D. Arturo Ossorio Arana; S. S. el Consejero de Embajada D. Mario Corcuera Ibáñez; el señor Coordinador de la Dirección Nacional de Fomento Hídrico D. Eduardo Martín Miranda Gallino y el señor D. Pedro Abel Crozio (Clase J — Grupo VII), con el fin de firmar las Notas Reversales intercambiadas con el Gobierno del Paraguay, con el objeto de llamar a concurso internacional de antecedentes para la adjudicación del estudio de prefactibilidad técnico-económico-financiero del complejo Yacyretá Apipé.

Art. 2º. — Déjase establecido que se asignó en concepto de viáticos a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y a S. E. el Ministro Secretario de Estado de Recursos Hídricos, la suma diaria de ciento veinte pesos ($ 120.—) equivalentes a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30); a S. S. el Subsecretario de Recursos Hídricos la suma diaria de ciento doce pesos ($ 112.—) equivalentes a veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28); a S. E. el señor Embajador D. Hugo Boatti Ossorio y a S. E. el señor Embajador D. Héctor D'Andrea; S. S. el Consejero de Embajada D. Arturo Ossorio Arana; S. S. el Consejero de Embajada D. Mario Corcuera Ibáñez; el señor D. Eduardo Martín Miranda Gallino y el señor D. Pedro Abel Crozio, la suma diaria de ochenta pesos ($ 80.—) equivalentes a veinte dólares estadounidenses (u$s. 20), sumas éstas que se autorizaron a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tuvo una duración de tres (3) días.

Art. 3º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la partida que para atender gastos caídos en Ejercicios Vencidos se arbitre en el presupuesto de este Ministerio para el Ejercicio 1971.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Luis M. A. de Pablo Pardo.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TABACO

Reglaméntase la Ley 18.900.

DECRETO

Nº 568

Bs. As., 20/4/71

VISTO la Ley Nº 18.900, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley persigue tanto el mejoramiento económico y social de los productores tabacaleros como el progreso de las respectivas zonas, la elevación de la calidad de la materia prima a obtenerse y la ampliación y afianzamiento de la corriente exportadora;

Que a tal efecto no solo debe atender al incremento directo de los beneficios que obtenga el agricultor sino también el mejoramiento de las condiciones en que el mismo desenvuelve su actividad, mediante su asistencia técnica, crediticia y social, así como a ordenar y facilitar la comercialización de sus cosechas;

Que tales circunstancias deberán determinarse y especificarse en convenios a establecerse con las provincias interesadas;

Que a los fines de contabilizar los ingresos y egresos que se originen con motivo de su aplicación, procede formular el respectivo presupuesto de gastos y recursos de la cuenta "Fondo Especial del Tabaco" creada conforme al artículo 4º de la Ley Nº 17.461, determinando a la vez el régimen de funcionamiento a que deberá ajustarse la misma;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 17.461 convendrá con los Gobiernos de las provincias productoras de tabaco, el régimen de aplicación de la misma, atendiendo las particularidades propias de cada región y las disposiciones reglamentarias siguientes.

Art. 2º — Los fondos a que se refiere el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 18.900 provenientes de la venta de los cigarrillos rubios, serán distribuidos entre los productores de tabacos claros y los provenientes de los cigarrillos negros, serán distribuidos entre los productores de tabacos oscuros, los cuales se deducirán exclusivamente de los respectivos ingresos de conformidad con la discriminación efectuada en el artículo 8º.

La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería queda facultada para disponer de los fondos, ya sea provenientes de la venta de cigarrillos rubios o de los negros para efectuar las entregas a cada provincia, cuando así lo estimare necesario, teniendo en cuenta que al finalizar la aplicación de la ley, el total de lo recaudado esté distribuido conforme al destino previsto en la misma.

A los efectos de determinar los montos que correspondan en la distribución, se tendrá en cuenta el valor comercial de cada tipo de tabaco.

Art. 3º — Los recursos que ingresen en el "Fondo Especial del Tabaco" serán utilizados para las siguientes finalidades:

a) El incremento directo de la retribución que perciba cada productor por la venta de su tabaco. Este aumento se fijará para cada tipo y calidad de tabaco en los convenios que celebre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con cada gobierno provincial.

El monto de esos aumentos para la cosecha 1970/71 será equivalente a la diferencia entre el cuarenta por ciento (40%) del total percibido por los productores en la campaña 1969/70, y el veinte por ciento (20%) de los precios de acopio congelados, vale decir:

1) Aumento total a percibir por los productores sobre todo lo percibido en 1969/70 (precio de acopio + Fondo) = cuarenta por ciento (40%).
2) Aumento a cargo de los compradores de tabaco de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 18.900 = veinte por ciento (20%) del precio de acopio congelado en 1967.
3) Aumento a cargo del Fondo Especial del Tabaco: la diferencia entre 1) y 2).

Tal incremento será abonado con el Fondo Especial del Tabaco a todos los productores que comercialicen su materia prima de acuerdo con los patrones tipo vigentes, menos el scrap;

b) El mejoramiento en calidad y rendimiento de la producción tabacalera por diversos medios, especialmente la obtención, multiplicación y distribución de semillas de variedades selectas, la investigación agrícola y la tecnología del tabaco en todos sus aspectos, la difusión de sus resultados, y el crédito supervisado a los agricultores;

c) El ordenamiento de la comercialización mediante adecuados patrones de calidad y la vigilancia de su cumplimiento durante el acopio. Facilitar el proceso de preparación de la materia prima, tanto para el mercado interno como para el exterior;

d) La promoción económico-social de los productores y trabajadores del tabaco en el campo. Deberá atenderse especialmente a mejorar las condiciones de la tenencia de la tierra, de la vivienda y de la educación.

Art. 4º — Del monto total recaudado en concepto de Fondo Especial del Tabaco, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería retendrá el 0.6% para atender las tareas que le competen de acuerdo con el inciso b) del artículo 3º del presente decreto, y otros gastos inherentes al mecanismo de la ley.

Art. 5º — En los convenios que prevé el artículo 1º del presente decreto, se establecerán las normas que regirán la elaboración y aprobación de los planes destinados al cumplimiento de los objetivos correspondientes a los incisos b) c) y d) del artículo 3º del presente decreto, los que deberán ser elaborados dentro de las pautas que establezca al efecto la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la que orientará y controlará su cumplimiento.

Art. 6º — Las inversiones fijas y otros bienes que se adquieran en virtud de la ejecución de dichos planes pertenecerán al patrimonio de la repartición provincial o nacional a la cual corresponda su utilización, o a las asociaciones y entidades de productores de acuerdo a convenios que puedan celebrarse.

Art. 7º — Los industriales elaboradores de cigarrillos depositarán dentro del mes siguiente al de las ventas realizadas, el importe a que se refiere el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 18.900, en efectivo, cheques o giros pagaderos sobre Buenos Aires, a la orden de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola. Esta repartición ingresará de inmediato en su cuenta bancaria, previa discriminación de los ingresos correspondientes por las ventas de paquetes de dos (2) unidades de cigarrillos negros y rubios, el efectivo y valores enunciados precedentemente, procediendo a remitir a la Dirección General de Administración de la citada Secretaría de Estado, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, los elementos que se determinan a continuación:

a) Las partes "A" de los cupones de recaudación emitidos;
b) Una planilla "Ingreso por Recaudación" en original y dos (2) copias con la discriminación de los importes correspondientes a las ventas de paquetes de cigarrillos de dos (2) unidades negros y rubios;
c) Un cheque por el importe total de la planilla a que se hace referencia en el apartado b) a la orden de la Dirección General de Administración.

Quedan excluidos de dicho pago los cigarrillos destinados al consumo interno de fábrica, donaciones a instituciones de bien público, a la exportación, al consumo de rancho, a la ex zona franca y los correspondientes a los valores fiscales inutilizados o extraviados.

Art. 8º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, procederá a depositar en la cuenta corriente oficial Nº 4.022 existente en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), los importes que reciba en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, que acreditará a la Cuenta Especial "Fondo Especial del Tabaco" creada por el artículo 4º de la Ley Nº 17.461 llevando discriminados los ingresos correspondientes a ventas de paquetes de cigarrillos de dos (2) unidades negros y rubios.

Art. 9º — Los industriales continuarán remitiendo a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, Departamento de Tabaco, la declaración jurada de las ventas de cigarrillos, discriminados en rubios y negros, consumo interno de fábrica, donaciones a instituciones de bien público, exportaciones, consumo de rancho, ex zona franca y valores fiscales inutilizados o extraviados efectuada desde el 1º de enero de 1971 en la misma forma establecida en el Decreto Nº 1.197 del 7 de marzo de 1968, artículo 10, reglamentario de la Ley Nº 17.461.

Art. 10. — Los acopiadores (comerciantes, industriales o exportadores) deberán enviar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, Departamento de Tabaco, del 1º al 15 de cada mes, en carácter de declaración jurada, el detalle de las compras de tabaco de la campaña 1970/71 efectuadas por provincias, tipo comercial y zonas de acopio, realizadas directamente a productores en el mes anterior. Se indicará apellido y nombre del productor por orden alfabético, número de inscripción en el registro del Departamento de Tabaco y en el organismo provincial si existiese, número de las boletas de liquidación, kilogramos de tabaco adquirido y valor del mismo.

A tal efecto confeccionarán una planilla conforme al modelo que distribuirá el Departamento de Tabaco adjuntando un (1) duplicado de las boletas de compra correspondientes.

Art. 11. — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, Departamento de Tabaco, verificará las operaciones de acopio controlando las mermas resultantes entre los kilogramos de tabaco adquirido a los productores y el peso del mismo una vez enfardado y boleteado de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva.

En caso de que estas mermas superaran los valores normales sin causa debidamente justificada, se hará responsable a las firmas acopiadoras, las que deberán abonar al Departamento de Tabaco por cada kilogramo de diferencia el importe que le corresponda a ese determinado tipo de tabaco en la participación en el "Fondo Especial del Tabaco". A tal efecto, al finalizar el procesado, los acopiadores remitirán al Departamento de Tabaco un resumen del total de las compras por tipo comercial, los kilogramos resultantes después del enfardado y las correspondientes mermas.

En las operaciones donde intervengan habilitados no se reconocerán mermas entre éstos y la firma habilitante, siendo esta última responsable de las que pudieran producirse en los galpones de aquéllos.

Art. 12. — A los efectos de cumplir el contralor establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 17.461, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, Departamento de Tabaco, queda facultada para realizar las inspecciones que fueran menester y requerir la documentación necesaria.

Art. 13. — De acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 6.225 de fecha 27 de setiembre de 1968 y el inciso c) del artículo 3º del presente decreto, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por intermedio del Departamento de Tabaco, dispondrá lo necesario para la supervisión de la vigilancia del cumplimiento de los patrones de calidad vigentes o futuros y el otorgamiento o retiro de las respectivas habilitaciones para el acopio de tabaco en las distintas zonas productoras del país. A tal fin la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y los Gobiernos Provinciales, dictarán las normas que correspondan a su competencia. Los gastos que demande serán atendidos por el Fondo Especial del Tabaco.

Art. 14. — El incumplimiento de las normas establecidas en el presente decreto, determinará la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Por no depositar en término las sumas que resulten de la aplicación de la Ley Nº 18.900:
Hasta un (1) mes de atraso, multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la suma a depositar.
Hasta dos (2) meses, multa equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma a depositar.
Más de dos (2) meses, multa equivalente al cuatrocientos por ciento (400%) de la suma a depositar;

b) Por no presentar en término la declaración jurada relativa a las compras a los productores de una determinada provincia:
Hasta quince (15) días de retraso, apercibimiento.
De más de quince días a treinta (30) días de retraso, multa hasta un mil pesos ($ 1.000).
A partir de los treinta (30) días y para los siguientes períodos de quince (15) días, la sanción se duplicará.

Art. 15. — Los importes que se recauden en concepto de lo establecido por el artículo 2º, inciso b) de la ley que se reglamenta, y las multas a que se refiere el artículo que antecede, deberán ingresarse por el procedimiento especificado en los artículos 7º y 8º del presente decreto.

Art. 16. — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Administración, entregará mensualmente, con carácter de anticipo, lo recaudado hasta el mes de noviembre de 1971, inclusive, a los Gobiernos de cada provincia productora de tabaco, de acuerdo con las liquidaciones que le remita al efecto la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, Departamento de Tabaco, la parte que le corresponde en el "Fondo Especial del Tabaco", tomando a tal fin como base para dicho anticipo, el valor de la producción de la cosecha 1969/70, obtenida por cada provincia.

Asimismo confeccionará, por mes de acopio, la lista de productores de acuerdo con los distintos tipos de tabaco y zonas. En la misma constará el apellido y nombre del productor, número de inscripción en los registros del Departamento de Tabaco y en el del organismo provincial si existiese, número de las boletas de venta de tabaco, firma acopiadora, kilogramos entregados, valor del tabaco y aumento del precio que corresponde ser abonado por el Fondo Especial del Tabaco, debiéndose enviar un (1) ejemplar de esta lista al organismo que estableciera el convenio a los treinta (30) días de recibidos los datos de acopio, debiendo otorgársele a dicho Departamento los elementos necesarios para el cumplimiento de estos plazos.

Los ingresos que se verifiquen posteriormente al 30 de noviembre de 1971 se liquidarán una vez que se haya efectuado el reajuste correspondiente a las ventas de paquetes de cigarrillos en el período de vigencia de la Ley Nº 18.900 y el valor de la producción del tabaco en la campaña 1970/71.

Para hacer efectivo el incremento de precio previsto por el artículo 3º, inciso a), apartado 3) de este decreto, el productor deberá presentar, aparte de lo que se establezca en los respectivos convenios, las boletas de liquidación que le haya entregado el acopiador al recibir el tabaco, las que no podrán ser transferidas ni cedidas, salvo a Instituciones Bancarias, para garantizar créditos originados para la producción tabacalera.

Es suficiente documento de descargo de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, ante el Tribunal de Cuentas de la Nación, el recibo otorgado por autoridad competente de la respectiva provincia, por cada remesa que se le envíe a los fines de la Ley Nº 17.461.

Art. 17. — Establécese como fecha de terminación del acopio a los efectos de la Ley Nº 18.900 el 30 de junio para el Virginia y el 31 de octubre para los demás tabacos claros y oscuros.

Las operaciones realizadas con posterioridad a esa fecha quedan excluidas del incremento de precio que establece el inciso a), apartado 3) del artículo 3º del presente decreto.

Asimismo facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a fijar la fecha definitiva de terminación del acopio.

Los Gobiernos Provinciales rendirán cuenta de los fondos destinados al incremento del precio una vez que éste se haya pagado totalmente. A tal fin, los respectivos convenios establecerán el organismo que tendrá a su cargo dicha función. Los Gobiernos Provinciales rendirán cuenta a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería antes del 31 de diciembre de 1971, de los fondos que ésta les girara.

Art. 18. — Los recursos establecidos por apartado b) del artículo 2º de la Ley Nº 18.900 ingresarán a la cuenta especial 887, Fondo Especial del Tabaco, para la que se fija el siguiente régimen de funcionamiento:

Cuenta Especial 887, "Fondo Especial del Tabaco"

I - Finalidad:

Finalidad o cometido: Esta cuenta está destinada a: Registrar todos los ingresos y egresos que se originen por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 18.900 y su decreto reglamentario.

II - Se Acreditará:

a) Con el importe de siete centavos ($ 0,07) a que se refiere el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 18.900, que los industriales fabricantes de cigarrillos depositen a la orden de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación;

b) Con el saldo remanente que arroje la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 1970, de la Cuenta Especial 887, Fondo Especial del Tabaco;
c) Con los saldos transferidos de ejercicios anteriores o pendientes de recaudación.

III - Se Debitará:
a) Con la distribución de los fondos de acuerdo con lo determinado por la Ley Nº 18.900 y los artículos 2º y 3º del presente decreto reglamentario;
b) Con todos los demás gastos e inversiones que demande directa o indirectamente la realización de la Ley Nº 18.900;
c) Con el reintegro de ingresos indebidos;
d) Por los importes pendientes de liquidación correspondientes a ejercicios anteriores.

IV - Administración:
Sera administrada directamente por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, debiéndose comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, un estado detallado del movimiento de la cuenta especial.

V - Sobrante al Cierre del Ejercicio:
El saldo al cierre del ejercicio, será destinado a la atención de las liquidaciones pendientes, el sobrante, si lo hubiere, ingresará a Rentas Generales.

Art. 19. — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 31, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Carácter 1, Cuentas Especiales, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo:

	Importe en $ Aumentos	Disminuciones
Carácter 1 - Cuentas Especiales		
Sección 0 - Erogaciones Corrientes	39.050.000	
C.E. 887 - Fondo Especial del Tabaco.		
Función 6.05 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales no Minerales.		
Inciso 31 - Al Sector Público	39.050.000	
Sección 4 - Erogaciones de Capital		80.000
C.E. 887 - Fondo Especial del Tabaco.		
Función 6.05 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales no Minerales.		
Inciso 61 - Bienes		80.000
Totales Carácter 1:	39.050.000	80.000

Art. 20. — Fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto de la Cuenta Especial 887, Fondo Especial del Tabaco de la Jurisdicción 31, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de acuerdo al siguiente resumen y el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo:

	En miles de $
a) Recursos específicos	109.000
Total de Recursos......	109.000
A deducir: Probable remanente del ejercicio	—
Recursos a utilizar......	109.000

Art. 21. — La Cuenta Especial "Fondo Especial del Tabaco" será administrada directamente por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, debiéndose comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, un estado detallado del movimiento de la cuenta.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
A'do Ferrer.
Walter F. Kugler.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

Planilla Anexa al Artículo 19

JURISDICCION 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
UNIDAD DE ORGANIZACION 191 — Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.
Servicio Administrativo 000

Codigo Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	Denominación	Importe en $	
			Sección 0 - Erogaciones Corrientes		
			Función 6.05 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales no Minerales.		
			Carácter 1 - 887 - C.E. Fondo Especial del Tabaco.		
			Inciso 31 - Al Sector Público.		39.050 000
203.084			Programa 04	39.050.000	
235.962	3140		Provincias.		39.050.000
			Sección 4 - Erogaciones de Capital.		
			Función 6.05 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales no Minerales.		
			Carácter 1 - 887 - C.E. Fondo Especial del Tabaco.		
			Inciso 61 - Bienes.		
203.130			Programa 04 —	80.000	
236.020	6110		Maquinarias, equipos, instalaciones internas y varios.	—	80.000

Planilla anexa al artículo 20

CALCULO DE RECURSOS PARA 1971

JURISDICCION 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
UNIDAD DE ORGANIZACION 191 — Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.
CUENTA ESPECIAL 887 — Fondo Especial del Tabaco.

DENOMINACION		Importe en $ Modificaciones	Definitivo
1 - Recursos Específicos.			
1 - A ingresar en el ejercicio.			
1 - Ingresos Corrientes.			
1 - Tributarios.			
13 - Sobre la producción, el consumo y las transacciones.			
531 - Ingresos por aplicación de la Ley del Tabaco	+	39.950.000	98.000.000
532 - Sobrantes de la Cuenta Fondo Especial del Tabaco - Leyes 17.461 y 18.041	—	980.000	11.000 000
Total Ingresos Corrientes	+	38.970.000	109.000 000
Total Ingresos Ejercicio	+	38.970 000	109.000 000
Total Recursos Específicos	+	38.970 000	109.000 000
Total Recursos Ejercicio	+	38.970 000	109.000.000
Uso de los Recursos			
1 - Erogaciones Corrientes	+	39.050.000	108.520 000
2 - Erogaciones de Capital	—	80.000	480 000
4 - Posibles Remanentes del Ejercicio	+	38.970.000	109.000.000

Ministerio de Cultura y Educación

DOCENTES

Rectifícase el Decreto 890/70.

DECRETO
Nº 683
Bs. As., 27|4|71

VISTO el expediente Nº 9493/71 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual el citado Ministerio solicita la rectificación del Decreto Nº 890 de fecha 5 de marzo de 1970, y
CONSIDERANDO:
Que por el mencionado decreto se ha establecido la convertibilidad de las remuneraciones de los docentes de la Administración de Educación Agrícola de acuerdo con lo prescripto por la Ley Nº 18.619, que incluye a este personal en los beneficios establecidos en el Capítulo XVI — De las remuneraciones — del Estatuto del Docente — Ley Nº 14.473;
Que en la forma que está redactada la parte correspondiente a "Bonificaciones" del artículo 1º del Decreto Nº 890/70, se excluye de tal beneficio al Coordinador General de Actividades Prácticas y al Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica, por haberse deslizado un error;
Que, asimismo, debe aclararse que cuando se refiere al Jefe de Trabajos Prácticos y al Ayudante de Trabajos Prácticos son de Laboratorio;
Que la aclaración señalada como también la inclusión solicitada corresponden toda vez que dicha "Bonificación" tiende a remunerar una mayor prolongación de las actividades diarias y la responsabilidad en la explotación, que se suma a la función docente del personal aludido,
Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 890 de fecha 5 de marzo de 1970, en las siguientes partes:

Donde dice:

Cargo	Asignación por estado docente	Indice por cargo	Total
Donde dice:			
Jefe de Trabajos Prácticos	7	19	26
Debe decir:			
Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio	7	19	26
Donde dice:			
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos ..	7	17	24
Debe decir:			
Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio	7	17	24
Donde dice:			
Bonificación por prolongación de jornada o responsabilidad en la Explotación Didáctico-Productiva para Director-Regente			24
Jefe General de Enseñanza Práctica y Jefe de Preceptores que no acumulen horas de cátedra			24
Debe decir:			
Bonificación por prolongación de jornada o responsabilidad en la Explotación Didáctico-Productivo para Director-Regente — Coordinador General de Actividades Prácticas			24
Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica y Jefe de Preceptores que no acumulen horas de cátedra			24
Bonificación por prolongación de jornada o responsabilidad en la Explotación Didáctico Productiva para Instructor que no acumule horas de cátedra			22

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
José L. Cantini

Ministerio de Bienestar Social

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Actualízanse las compensaciones del personal jornalizado del Departamento Casinos.

DECRETO
Nº 250
Bs. As., 12|4|71

VISTO los expedientes Nros. 361.284|69 y 375.624|70 de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos dependiente del Ministerio de Bienestar Social, en los cuales dicho Organismo solicita la actualización de las compensaciones fijadas al personal jornalizado del Departamento Casinos en concepto de desarraigo, y
CONSIDERANDO:
Que el personal de referencia es destinado a prestar servicios fuera del radio de la ciudad de Mar del Plata, para desempeñarse en los casinos de Miramar, Necochea, San Carlos de Bariloche e Iguazú;
Que los casinos a los cuales se los destina se encuentran ubicados en zonas esencialmente turísticas, donde el costo de residencia es mucho mayor al que podría considerarse normal;
Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial para el Sector Público, consideró procedente la actualización de dicha compensación, dictaminando que esos incrementos pueden ser acordados a partir del 1º de enero de 1971;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse a partir del 1º de enero de 1971 los montos establecidos por el decreto Nº 922/68, que para lo sucesivo quedan determinados conforme se especifican en la planilla que como anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los gastos que demanden el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con la siguiente imputación presupuestaria: jurisdicción 60 unidad de organización 324, servicio administrativo 359 sección 0, función 7.30, programa 01, carácter 1.324 inciso 11 partida principal 1120.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

Anexo I

BONIFICACION POR DESARRAIGO

CLASE C — Administrativo, técnico, profesional y especializado

Grupo	Miramar	Necochea	Bariloche	Iguazú
I	$ 9,60	$ 12,75	$ 24,90	$ 18,05
II	$ 9,60	$ 12,75	$ 24,90	$ 18,05
III	$ 8,10	$ 11,10	$ 23,15	$ 18,05
IV	$ 8,10	$ 11,10	$ 23,15	$ 15,20
V	$ 7,60	$ 10,10	$ 22,10	$ 15,20
VI	$ 7,05	$ 9,10	$ 21,10	$ 15,20
VII	$ 6,05	$ 9,10	$ 21,10	$ 13,15
VIII	$ 6,05	$ 8,10	$ 20,10	$ 13,15
CLASE D — Personal de Juego				
I	$ 9,60	$ 12,75	$ 24,90	$ 18,05
II	$ 9,60	$ 12,75	$ 24,90	$ 18,05
III	$ 9,60	$ 12,75	$ 24,90	$ 18,05
IV	$ 8,10	$ 11,10	$ 23,15	$ 18,05
V	$ 8,10	$ 11,10	$ 23,15	$ 15,20
VI	$ 7,60	$ 10,10	$ 22,10	$ 15,20
VII	$ 6,05	$ 9,10	$ 21,10	$ 13,15
VIII	$ 6,05	$ 8,10	$ 20,10	$ 13,15
CLASE E — Maestranza y obrero				
I	$ 8,10	$ 11,10	$ 23,15	$ 15,20
II	$ 7,60	$ 10,10	$ 22,10	$ 15,20
CLASE F — Servicios Auxiliares				
I	$ 7,05	$ 9,10	$ 21,10	$ 15,20
II	$ 6,05	$ 9,10	$ 21,10	$ 13,15
III	$ 5,05	$ 7,05	$ 19,10	$ 13,15

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Escala de remuneraciones para su personal.

DECRETO

Nº 720

Bs. As., 29/4/71

VISTO la Ley 18.152, el Decreto Nº 2.932/70, el Escalafón para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial aprobado por Resolución de su Consejo Directivo Nº 52/59 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial propugna modificaciones a los niveles retributivos del mismo comprendido en el Escalafón para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, aprobado por Resolución de su Consejo Directivo Nº 52/59 y sus modificaciones y que dicha propuesta guarda relación con las previsiones realizadas por Decreto Nº 2.932/70.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público se ha expedido favorablemente.

Por ello y en uso de las facultades que le acuerda la Ley 18.152,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese como meta para el año 1971, en cuanto a la escala de remuneraciones que ha de regir para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, las propuestas por la Resolución Nº 43/71 de su Consejo Directivo, que se acompaña como Anexo al presente.

Art. 2º — El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial queda autorizado para proceder a la reubicación y escalafonamiento de su personal, de acuerdo a las nuevas escalas que se aprueban por el artículo 1º, en base a la ponderación de los merecimientos que cada agente en particular acredite, con efecto al 1º de enero de 1971.

Art. 3º — El mayor costo que surja como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los recursos propios del Instituto Nacional de Tecnología Industrial. A tal efecto el citado Instituto procederá a efectuar los reajustes de presupuestos necesarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

ANEXO AL DECRETO Nº 720

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 43/71 — ACTA Nº 300

Categoría	Sueldo Básico	Servicio Calificado y Dedicación Funcional	Total
Gerente	1.350	y hasta 1.620	2.970
1	1.350	y hasta 1.620	2.970
2	1.250	y hasta 1.340	2.590
3	1.150	y hasta 1.200	2.350
4	1.050	y hasta 1.150	2.200
5	950	y hasta 1.000	1.950
6	850	y hasta 850	1.700
7	750	y hasta 650	1.400
8	650	y hasta 500	1.150
9	550	y hasta 400	950
10	450	y hasta 350	800
11	350	y hasta 300	650
12	300	y hasta 250	550
13	250	y hasta 230	480

8 de marzo de 1971 ACTA Nº 300

"III — 3º Escala de Remuneraciones para el Personal de INTI — Año 1971.

La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial por Dictamen Nº 131 de fecha 16 de febrero ppdo., ha considerado razonable la escala de remuneraciones propuesta por el Instituto para su personal por Resolución Nº 294/70, pero aclara que los mismos deben incorporarse al Adicional por "Servicio Calificado y Dedicación Funcional", quedando sujeto el incremento a aportes y contribuciones previsionales, en un todo de acuerdo con la Ley que fijó las metas para el año 1971 con vigencia al 1º de enero.

Los señores Consejeros atento a lo manifestado por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial en su Dictamen Nº 131 antedicho, resuelven modificar la escala de retribuciones fijada por Resolución Nº 294/70 quedando la misma según se consigna agregada a la presente Acta como Anexo II, y elevarla al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva."

Se aprueba.

Resolución Nº 43/71

Secretaría de Marina Mercante

EMPRESA DEL ESTADO

Administración General de Puertos.

Retribuciones salariales para el personal superior y jerárquico.

DECRETO

Nº 398

Bs. As., 19/4/71

VISTO el Expediente Nº 1.522-A-970 del registro de la Empresa del Estado Administración General de Puertos, referente a retribuciones salariales para el personal superior y jerárquico de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que los valores en las remuneraciones que aprueba la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial para el Sector Público corresponden a equiparación con los niveles de otras Empresas del Estado de similar jerarquía.

Que la Administración General de Puertos ha cumplido con los recaudos previstos en el artículo 3º de la Ley 18.753.

Que por carecer de atribuciones en su Estatuto Orgánico la Empresa no puede establecer las retribuciones a su personal, impidiéndole aplicar directamente las remuneraciones establecidas en el dictamen 57 de fecha 1º de diciembre de 1970 producido por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial para el Sector Público, tal como lo establece el artículo 6º de la Ley 18.753, razón por la cual se hace necesario la respectiva autorización.

Que el importe total del incremento no da origen a modificaciones en la partida de gastos en personal del presupuesto vigente por contar con crédito suficiente, y que el mismo será atendido con fondos propios obtenidos en la explotación portuaria a su cargo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Administración General de Puertos dependiente de la Secretaría de Estado de Marina Mercante con el carácter expresado en los considerandos del presente decreto, a aplicar a partir del 1º de enero de 1971, las remuneraciones para su personal de dirección, superior y jerárquico establecidas en el anexo I, que pasa a formar parte del presente.

Art. 2º — La erogación que demanden los incrementos será imputada a las partidas Sección 1, Sector 1, Inciso 1, Partida Principal, Remuneraciones Planta Permanente, y Principal 3, Adicionales Planta Permanente, del Título II, Gastos, del Presupuesto para el año 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar J. H. Colombo.
Carlos A. Ibarra.

ANEXO I

SUELDOS PERSONAL DE DIRECCION, SUPERIOR Y JERARQUICO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

CATEGORIAS	SUELDO A PARTIR DEL 1/1/71 (incluido el 6%)					
	Sueldo	Gastos de Representación	Servicios Calificados	Dedicación funcional 45 hs. semanales	Responsabilidad Jerárquica	Total
Gerente	2.280,60	530,—				2.810,60
Administrador Puerto Bs. Aires	2.280,60	530,—				2.810,60
Jefe Departamento de 1ra.	1.972,60		424,—			2.396,60
Jefe Departamento de 2da.	1.728,—		424,—			2.152,—
Jefe División de 1ra.	1.358,80			222,60		1.581,40
Jefe División de 2da.	1.292,80			222,60		1.515,40
Jefe División de 3ra.	1.226,80			222,60		1.449,40
Jefe Sección de 1ra.	1.200,60			169,60		1.370,20
Jefe Sección de 2da.	1.160,30			169,60		1.329,90
Jefe Sección de 3ra.	1.120,—			169,60		1.289,60
Jefe Oficina "A"	955,30				106,—	1.061,30
Jefe Oficina "B"	863,60				106,—	969,60

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Apruébase el plan propuesto por una firma para la instalación de una planta industrial.

DECRETO

Nº 165

Bs. As., 5|4|71

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 30(.154|69 en el que la firma Rantrol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del decreto número 2.102|69 para instalar en la Provincia de Tucumán una planta industrial para la producción de termostatos para control de heladeras domésticas y comerciales, y de acondicionadores de aire, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias de dicho decreto y fue presentado en término, a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719|69, artículo 5º, a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confieren los artículos 136 y 211 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Rantrol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en Perú 743, piso 11, oficina 67, de la Capital Federal y planta industrial a instalar en la Provincia de Tucumán, en el lugar que oportunamente determine la Secretaría de Estado de Transformación y Desarrollo de dicha Provincia, comprendida dentro de los términos del decreto número 2.102|69.

Art. 2º — Apruébase el plan industrial propuesto para la instalación de una fábrica destinada a la producción de termostatos para control de heladeras familiares y comerciales, y de acondicionadores de aire, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:

1er. año	150.000 unidades
2do. año	200.000 unidades
3er. año y siguientes	250.000 unidades

La firma beneficiaria deberá iniciar la construcción de las obras civiles necesarias para concretar el plan industrial aprobado dentro de un plazo que no podrá exceder de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente. Asimismo, dentro del plazo de quince (15) meses, contados en igual forma, deberá poner en marcha la planta industrial indicada. A tal efecto recabará la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior. Dirección Nacional de Industria.

Art. 3º — Otórganse a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 8º inciso a), b), c) ch), e) y f) del decreto número 2.102|69.

Art. 4º — Acuérdase también el beneficio previsto en el artículo 8º, inciso d) de dicho decreto hasta la suma de setenta y dos mil novecientos noventa y seis dólares estadounidenses (u$s 72.996.—), o sea doscientos noventa y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos ($ 291.984.—), para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversión aprobado y hasta un cinco por ciento (5 o|o) del monto anterior para repuestos y accesorios. A ese efecto la firma beneficiaria, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente, deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación deberá aprobar o rechazar la misma.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Dentro de las disposiciones del artículo siguiente, las partes y|o componentes a importar necesarios para el cumplimiento del plan industrial aprobado por el artículo 2º del presente decreto, respecto de la fabricación de los modelos F 50 F 53 F 55 y F 56, abonarán el cincuenta por ciento (50 o|o) de los pertinentes derechos de importación y las partes y|o componentes a importar necesarios para la fabricación de los modelos A 22 A 30 0-10 0 11 y 0-12 abonarán el veinte por ciento (20 o|o) de los mencionados derechos, debiendo computarse en ambos casos los vigentes a la fecha de los respectivos despachos a plaza.

Art. 6º — Los beneficios del artículo anterior estarán limitados a los siguientes porcentajes de la totalidad de partes y|o componentes para cada año de producción:

Modelo de termostato	F 50 F 53 F 55 F 56	A 30	A 22	0-10 0-11 0-12
	o|o	o|o	o|o	o|o
1er. año	31,7	45,4	48,5	—
2do. año	22,7	31,8	44.8	64.5
3er. año	19,7	29,6	44,8	64,5
4to. año	12	29,6	44,8	64,5
5to. año	5,3	6,3	26,5	30

Estos porcentajes aplicados sobre el menor valor FOB fábrica, para exportación del país de origen, de las unidades completas sin embalar ni encajonar, determinará el monto de los componentes en conjunto, que anualmete podrán importarse con las franquicias del artículo anterior. Los valores FOB fábrica serán actualizados en las oportunidades y en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, y su veracidad deberá comprobarse por la firma beneficiaria a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen, y aceptados en cada caso por la citada Dirección Nacional.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, extenderá a pedido de la beneficiaria, para el cumplimiento del plan aprobado por el artículo segundo del presente decreto, los certificados que autoricen el despacho a plaza de partes y|o componentes de los equipos a fabricar. Dichos certificados deberán referirse especialmente a qué período anual corresponden.

La firma beneficiaria podrá requerir, con una anticipación de noventa (90) días a la iniciación de cada anualidad, los certificados que le permitan el despacho a plaza de hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de las partes y|o componentes de los artículos a fabricar.

Art. 8º — Las autorizaciones para la introducción de partes o piezas correspondientes a cada una de las anualidades, no podrán incluir elementos para cuya provisión se hubiera recurrido a la industria nacional en un período anterior del programa, salvo casos de fuerza mayor fehacientemente justificados o por la imposibilidad de cumplir el plazo y|o calidad requeridos según experiencias técnicas de la industria nacional, para lo cual se deberá contar con la previa y expresa autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior. Dirección Nacional de Industria. En caso de incumplimiento de esta norma, dichas partes o piezas tributarán los gravámenes que hubieran correspondido en la fecha de los respectivos despachos a plaza.

Art. 9º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, a modificar el plan industrial aprobado por el artículo segundo del presente decreto, cuando a juicio de la misma existan causas debidamente justificadas y siempre que medie pedido de la firma beneficiaria con anterioridad a la fecha del vencimiento del período respectivo.

Art. 10. — Dentro de los noventa (90) días de finalizada cada anualidad, la firma beneficiaria deberá presentar balance de producción total de la etapa, con determinación de valores y de la aplicación y destino de los elementos importados con la franquicia que otorga el presente decreto.

El valor de los elementos importados con los beneficios de este decreto, deberá mantenerse en cada período dentro de los porcentajes fijados por la presente norma legal.

El incumplimiento en la presentación del balance que se dispone, será sancionado con la suspensión de los beneficios otorgados hasta su cumplimiento, y suprimidos definitivamente si no se cumpliere sea obligación dentro de los sesenta (60) días subsiguientes.

Art. 11. — La aplicación de los elementos importados con franquicia a otros fines que los establecidos en el programa aprobado por el presente decreto, o la falsa declaración del valor FOB fábrica de los mismos, o de producción de cada período anual, será sancionada con la suspensión de todos los beneficios acordados por el presente decreto, en la parte correspondiente a la etapa respectiva y con la obligación de efectuar el pago de los derechos de importación que hubieran correspondido tributar los bienes ingresados en la etapa en que se produjo la infracción sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar por imperio de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificatorios.

Art. 12. — En el caso de que la industria nacional no pudiera proveer las partes, piezas y|o elementos componentes de los aparatos a fabricar, en los porcentajes que surgen del artículo segundo, y en la calidad, cantidad y|o plazos de entrega necesarios para el cumplimiento del plan industrial aprobado por el citado artículo, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, a pedido fundado de la firma beneficiaria autorizará a importar, con cargo al plan industrial, abonando el total de los derechos que correspondan a las importaciones comunes las partes, piezas y|o elementos indispensables para dar cumplimiento a dicho plan industrial.

Art. 13. — Los beneficios del presente decreto se otorgan condicionados a que la firma beneficiaria mantenga el control accionario sin vender a firmas del exterior, por un plazo mínimo de quince (15) años contados a partir de la fecha del presente.

Art. 14. — La firma beneficiaria deberá exportar a partir del segundo año desde la fecha de puesta en marcha y por el término del plan industrial aprobado, productos elaborados en la planta de la misma, en un monto del diez por ciento (10 o|o) del total de unidades producidas anualmente.

Art. 15. — Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento del período establecido en el artículo anterior la firma Rantrol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, el monto total de las exportaciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

El incumplimiento total de dichas exportaciones, salvo caso fortuito o de fuerza mayor conforme a los principios de nuestra legislación de fondo, u otros, debidamente justificados a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, obligará a la firma beneficiaria, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización que se acuerda por el presente decreto, con más la suma que resulta de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los recargos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Igualmente, el incumplimiento parcial obligará a dicha sociedad, en las mismas condiciones, a ingresar el importe proporcional al valor de las exportaciones no realizadas.

El importe que resulte en caso de incumplimiento deberá depositarse en la Administración Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente, la firma Rantrol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera no presentara la documentación que acredite las exportaciones o si no hubiere realizado el ingreso por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajuste motivado por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término de diez (10) días corridos.

En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el respectivo cargo y proceda a su cobro por vía judicial.

Art. 16. — Acuérdase a los inversores en la firma Rantrol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera el beneficio estipulado en el artículo 9º del decreto número 2.102|69 consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente el setenta por ciento (70 o|o) de las sumas que se vayan aportando en las condiciones establecidas en el artículo mencionado.

Dicha franquicia se aplicará sobre el cien por ciento (100 o|o) del Capital Social de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) que resulta necesario para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente.

Art. 17. — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución industrial, así como de avales que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 18. — Con motivo del reordenamiento azucarero, la firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 o|o) del total dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación.

Art. 19. — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 18 del presente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 20. — La firma Rantrol, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos 13 y 14 del decreto número 2.102|69.

Art. 21. — La firma beneficiaria informará semestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará en los plazos que esta Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el contralor de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crean necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDADES PRIVADAS

Autorízase la creación y funcionamiento de la Universidad de Concepción del Uruguay.

DECRETO

Nº 1.305

Bs. As., 20|5|71

VISTO las constancias obrantes en el expediente Nº 28.010|69, del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el cual la Sociedad Educacionista "La Fraternidad", con sede en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, solicita autorización para crear una universidad privada destinada a funcionar bajo el régimen de la ley 17.604; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha cumplimentado en su presentación todos los requisitos legales y reglamentarios, como consta en la documentación acompañada.

Que la entidad ha demostrado estar en condiciones de poner en funcionamiento, en una etapa inicial, una Facultad de Ciencias Económicas, con la carrera de Administración de Empresas.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase provisionalmente la creación y funcionamiento, en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, de la Universidad de Concepción del Uruguay a iniciativa de la Sociedad Educacionista "La Fraternidad". Dicha Universidad estará integrada por: Facultad de Ciencias Económicas —carrera de Administración de Empresas—; Facultad de Ciencias Agrarias —carrera de Economía y Administración Agraria, Mecánica Agraria y Producción Agropecuaria y Edafología— y Facultad de Vialidad, Arquitectura y Urbanismo —carrera de Vialidad, Arquitectura y Urbanismo—

Art. 2º — Apruébase el proyecto de Estatutos Académicos obrantes a fs. 29|35 del expediente Nº 28.010|69 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, con las aclaraciones de fs. 227 y cuyo texto como anexo 1 forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Apruébase en su estructura general el plan de estudios que obra en el expediente Nº 28.010|69 correspondiente a la carrera de Administración de Empresas, cuyo texto, como anexo 2, forma parte del presente decreto; y autorízase el consiguiente otorgamiento de los títulos de Perito, Licenciado y Doctor en Administración de Empresas.

Art. 4º — Dentro de los treinta días de la publicación del presente decreto, la Universidad de Concepción del Uruguay deberá iniciar los trámites pertinentes ante las autoridades competentes de la Provincia de Entre Ríos para solicitar personería jurídica propia y en caso de no obtenerse la personería solicitada dentro del año, quedará sin efecto la autorización provisional que se acuerda.

Asimismo deberán modificarse oportunamente los Estatutos Académicos aprobados por el artículo 2º del presente Decreto, para adecuarlos a la nueva situación jurídica del establecimiento.

Art. 5º — La Universidad de Concepción del Uruguay podrá iniciar sus actividades a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

La carrera de Administración de Empresas comenzará a cursarse a partir del período lectivo de 1972, y las restantes carreras aprobadas por el artículo 1º deberán ponerse posteriormente en funcionamiento, dentro de un plazo no mayor de cinco años.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

José L. Cantini.

ANEXO I

PROYECTO DE ESTATUTO ACADEMICO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA SOCIEDAD EDUCACIONISTA "LA FRATERNIDAD"

TITULO I

De sus fines y objetivos

Artículo 1. — La Universidad de la Sociedad Educacionista "La Fraternidad" es un centro de estudios, investigación y cultura instituido por la misma, de acuerdo con la Resolución del Honorable Consejo Directivo del 8 de Enero de 1969 y su complementaria del 19 de Abril de 1969, y conforme a lo dispuesto por el art. 2 incisos b), c) y d) del Capítulo I de sus Estatutos Sociales.

Art. 2. — El gobierno supremo de la Universidad compete al Honorable Consejo Directivo de la Sociedad Educacionista "La Fraternidad", quien delegará sus funciones en los cuerpos orgánicos de dirección que se regulan en el Título V del presente Estatuto Académico.

Art. 3. — Son finalidades generales y funciones de esta Universidad las enunciadas por los arts. 2 y 3 de la ley 17.245, que se considerarán parte integrante de estos Estatutos Académicos. En cuanto a su acción, esta Universidad propenderá al logro de sus objetivos con estricto acatamiento a lo prescripto por el artículo 4º de la ley precitada.

Art. 4. — Son finalidades y funciones particulares de esta Universidad:

a) estudiar las condiciones económico-sociales propias de la geografía provincial.

b) investigar y considerar todas las cuestiones ligadas al desarrollo armónico del progreso nacional;

c) investigar y considerar todas las cuestiones ligadas al desarrollo armónico de la provincia;

d) facilitar y promover la incorporación de nuevas ciencias y técnicas productivas dentro de la sociedad a fin de que mediante su aplicación sea posible consolidar altos niveles de productividad económica;

e) contribuir al crecimiento y desenvolvimiento de la economía industrial y agropecuaria, así como también del sistema vial, de comunicaciones y energía;

f) aportar, mediante el establecimiento de nuevas profesiones y técnicas, un continuo mejoramiento de la mano de obra y de la inteligencia provinciana.

Toda estructura docente, de investigación científica y tecnológica se adecuará al logro de las finalidades particulares de esta Universidad.

En esta tarea, se tendrá siempre presente, como objetivo esencial, al facilitar el acceso del pueblo a los más altos niveles del conocimiento, para lo cual se deberán proveer los necesarios recursos económico-financieros que lo hagan posible.

Art. 5. — Esta Universidad en tanto institución educacional y de investigación científica y técnica superior, entiende como su misión específica la de crear, preservar y transmitir la cultura nacional, así como sus tradiciones; esta misión es armónica con el conocimiento y divulgación de la cultura universal, la cual se deberá cultivar respetando y cuidando la pureza de sus fuentes y desenvolvimientos.

Art. 6. — Esta Universidad, reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar; proclama su absoluta identidad con los intereses de la Nación, de su progreso general y del bienestar social de su pueblo; sostiene y se compromete a defender la soberanía nacional y el irrenunciable derecho de los argentinos a consagrar un pleno desarrollo de nuestras potencias materiales, espirituales y culturales como medio para construir un gran país.

TITULO II

"De su Domicilio Legal"

Art. 7. — La Universidad de la Sociedad Educacionista "La Fraternidad" constituye su domicilio legal en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en su sede Central de calle 8 de Junio número 524.

TITULO III

"Leyes Aplicables y Normas Generales"

Art. 8. — La Universidad se rige por las leyes nacionales y provinciales que le sean aplicables, por las normas estatutarias que regulan la actividad de la Sociedad Educacionista "La Fraternidad" —en tanto entidad con personería jurídica—; por este Estatuto Académico y por las resoluciones que, en ejercicio de sus facultades, adopten sus cuerpos orgánicos de dirección.

Art. 9. — En los casos no previstos por el presente Estatuto Académico o en los de dudosa interpretación, el Rector, Vice-Rector, Consejo Superior de la Universidad, Decanos y Consejos Académicos procederán adoptando los criterios o interpretaciones más acordes a la consecución de los fines generales y particulares para los cuales se ha creado la Universidad.

Art. 10. — Este Estatuto Académico será reformado total o parcialmente por el Honorable Consejo Directivo de la Sociedad Educacionista "La Fraternidad" en ejercicio de sus facultades de superior gobierno, debiendo supeditarse a tal fin a lo dispuesto por el Art. 17 y concordantes del Estatuto Social de la entidad.

Para que las reformas totales o parciales que se adopten en el futuro puedan entrar en vigencia, ellas deberán someterse para su previa aceptación a los organismos administrativos nacionales que ejerzan el poder de policía para universidades privadas.

Art. 11. — Esta Universidad no deberá, por decisión de sus órganos de conducción, promover, alentar o autorizar manifestaciones de partidismo político. Sus autoridades, profesores y alumnos, deberán guiar sus actividades inspirados en la siempre renovada necesidad de consolidar la unidad nacional.

TITULO IV

"De la Estructura Organica Docente, de Investigación Científica-Tegnológica y de Extensión de la Universidad"

Art. 12. — La estructuración orgánica mediante la cual la Universidad desarrollará sus diferentes actividades docentes, de investigación científica y técnica, así como su labor de extensión, reconoce diversos niveles. Esos niveles son: a saber:

— sus Facultades;
— Sus Institutos;
— sus Centros;
— sus Departamentos de Extensión.

Art. 13. — Todo lo relativo a la enseñanza e investigación; personal docente y de investigación, así como también el régimen de ingreso, estudio, exámenes y egresos de los mismos, se deberá regular mediante las respectivas ordenanzas a dictarse en cada órbita de gobierno por las autoridades competentes ya sea en la Universidad, en sus Facultades o en los Institutos, Centros o Departamentos.

TITULO V

"De su Gobierno y Administración"

Art. 14. — En virtud del derecho reconocido por nuestro ordenamiento jurídico, este establecimiento universitario posee el presente Estatuto Académico y conforme a él designa sus autoridades; fija sus planes de estudio y expide los títulos académicos dentro del marco legal que fijan el Art. 4 inc. c) de la Ley 17.604 y el Art. 87 de la Ley 17.245.

Art. 15. — Esta Universidad se gobernará y administrará por medio de los siguientes órganos:

a) el Rector;
b) el Vice-Rector;
c) el Consejo Superior;
d) el Consejo de Administración.

Art. 16. — Las Facultades que integren la Universidad, se gobernarán por sus Decanos y Consejos Académicos.

"GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD"

Parte 1

CAPITULO 1

"Del Rector de la Universidad"

Art. 17. — Desempeñará el cargo de Rector el vocal que se desempeñe como Presidente del Honorable Consejo Directivo de "La Fraternidad" a cuyo fin se deberá tener presente el requisito que prescribe el Art. 9 de la Ley 17.604.

Por razones particulares, el Honorable Consejo Directivo puede designar otro vocal o profesor ordinario de la Universidad en el cargo de Rector.

Art. 18. — El Rector es el representante máximo de la Universidad en todos los actos civiles, administrativos y académicos. Debe ser ciudadano argentino, tener más de treinta años de edad y ser profesor de esta Universidad. Además, deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Estatuto Social de "La Fraternidad".

Art. 19. — El Rector durará dos años en su función y podrá ser reelecto para un período inmediato siguiente y por tantos períodos como así lo entiende el Honorable Consejo Directivo de "La Fraternidad".

Art. 20. — El Rector sólo podrá ser destituido cuando se sustituyen: condenación por delitos que afecten el honor y la dignidad; hechos públicos de inmoralidad; falta de conducta o negligencia; abandono en el desempeño de su cargo o incapacidad declarada o manifiesta a juicio del Honorable Consejo Directivo. A efecto de la destitución, el Honorable Consejo Directivo de "La Fraternidad", deberá proceder de acuerdo con el procedimiento del Art. 43 de sus Estatutos Sociales.

Art. 21. — Es competencia del Rector:

1) Dirigir la administración general de la Universidad;

2) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Superior de la Universidad y hacer cumplir sus resoluciones, informando sobre las mismas;

3) Expedir por sí sólo los diplomas universitarios y, conjuntamente con los Decanos de la Facultad respectiva o Director del Instituto, Centro o Departamento, los diplomas profesionales y grados científicos que reconozca esta Universidad de acuerdo con las normas legales que rigen en la materia.

4) Tener a su orden en los bancos de plaza que se determinen los fondos de la Universidad y decidir sobre los pagos que deban verificarse y las entregas a las respectivas dependencias del importe que por partidas del presupuesto de la Universidad le correspondan;

5) Nombrar y remover los empleados y personas de servicio de la Universidad cuyo nombramiento no esté atribuido al Consejo Superior de la Universidad;

6) Ejercer la jurisdicción disciplinaria en la órbita de sus atribuciones;

7) Percibir todos los ingresos y recursos originarios o que se incorporen al patrimonio de la Universidad.

8) Dirigir las publicaciones oficiales de la Universidad;

9) Abrir y clausurar en acto público los cursos oficiales de la Universidad y presidir la colación de grados.

CAPITULO 2

"Del Vice-Rector de la Universidad"

Art. 22. — Desempeñará el cargo de Vice-Rector de la Universidad quien sea designado para tal función por el Honorable Consejo Directivo de "La Fraternidad". Se aplicará para esta designación el criterio definido en este Estatuto Académico en su Art. 17.

Art. 23. — Respecto a las funciones del Vice-rector le corresponde remplazar al Rector en caso de ausencia, destitución, renuncia, incapacidad o muerte.

CAPITULO 3

Del Consejo Superior de la Universidad

Art. 24. — El Consejo Superior de la Universidad, conjuntamente con el Rector, ejerce el gobierno y la jurisdicción administrativa y disciplinaria superior de la Universidad.

Art. 25. — El Consejo Superior de la Universidad se compone por los señores Decanos de las diversas Facultades que integran la Universidad.

Art. 26. — Compondrán también el Consejo Superior de la Universidad los señores Directores de los Institutos, Centros y Departamentos que se creen en el futuro.

Art. 27. — Es competencia del Consejo Superior de la Universidad:

1) Ejercer por vía de recurso y en última instancia universitaria, el contralor de legitimidad;

2) Resolver, en última instancia, las cuestiones contenciosas que fallen el Rector, los Decanos o los Consejos Académicos;

3) Dictar ordenanzas y sus reglamentaciones;

4) Dictar los reglamentos internos;

5) Designar a los señores profesores, titulares, adjuntos y con las jerarquías académicas que las circunstancias indiquen:

6) Proponer al Honorable Consejo Directivo de "La Fraternidad", la creación de nuevas Facultades, Institutos, Centros y/o Departamentos;

7) Aprobar planes de estudios y sus programas analíticos para el conjunto de las Facultades, Institutos, Centros y Departamentos;

8) Sancionar el presupuesto de la Universidad, previo conocimiento y aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo de "La Fraternidad";

9) Fijar los montos de las matrículas aranceles y otros cargos que se impongan a los alumnos que cursen sus estudios en esta Universidad;

10) Decidir sobre el alcance de este Estatuto Académico cuando existan dudas o vacíos sobre su aplicación.

CAPITULO 4

Del Consejo de Administración de la Universidad

Art. 28. — El Consejo de Administración tiene por finalidad atender las finanzas de la Universidad, con el objeto de proveerla de los recursos económico-financieros que le permitan cumplir con la misión definida por los arts. 2, 3 y 4 de este Estatuto Académico.

Art. 29. — El Consejo de Administración se compondrá de un Presidente y tres consejeros, designados por el Honorable Consejo Directivo de "La Fraternidad", quien tendrá a tal efecto en cuenta para tal determinación, que sean personalidades representativas de los productores, trabajadores, comerciantes, profesionales, y/o intelectuales de la zona.

Art. 30. — El Consejo de Administración, al efecto de realizar su tarea, podrá designar las comisiones auxiliares que considere necesarias.

Parte 2. — "Del Gobierno de las Facultades, Institutos, Centros y Departamentos de la Universidad".

Art. 31. — De acuerdo con lo establecido por el art. 16 de este Estatuto Académico, las Facultades se gobiernan por el Decano y el Consejo Académico.

El Honorable Consejo Directivo de la Sociedad Educacionista "La Fraternidad", procederá a designar los Decanos de las Facultades. — Los Claustros de profesores de cada Facultad, elegirán los Consejos Académicos de cada una de esas dependencias.

Las cantidades de profesores que compondrán esos Consejos Académicos, así como los procedimientos electorales, serán determinados por ordenanza especial del Consejo Superior Universitario.

CAPITULO 1

De los Decanos de las Facultades

Art. 32. — Los Decanos de las Facultades de esta Universidad, deberán tener 25 años cumplidos, ser argentinos y profesores de las respectivas Facultades. — Durarán dos años en sus funciones.

Art. 33. — Compete a los Decanos:

1) Presidir los Consejos Académicos;

2) Representar oficialmente a sus Facultades;

3) Dictar disposiciones sobre el gobierno interior, didáctico, disciplinario y administrativo de sus Facultades;

4) Convocar al Consejo Académico;

5) Expedir conjuntamente con el Rector los diplomas profesionales y grados científicos;

6) Controlar y supervisar las actividades administrativas, docentes y de investigación propias de las Facultades;

8) Firmar las actas y publicaciones oficiales del Consejo Académico y de la Facultad.

9) Proponer al Consejo Superior de la Universidad, previa consulta con el Consejo Académico de la Facultad, la designación de profesores titulares y/o interinos;

10) Convocar al claustro de profesores con fines científicos, didácticos, culturales o electorales cuanto así corresponda.

CAPITULO 2

De Los Consejos Académicos de las Facultades

Art. 34. — Los Consejos Académicos de las diferentes Facultades se integrarán mediante el procedimiento descrinto por el art. 31 y concordantes de este Estatuto.

Art. 35. — Compete a los Consejos Académicos:

1) Concurrir con los Decanos al gobierno interno de las Facultades;

2) Conocer en apelación de las resoluciones del Decano;

3) Proyectar planes de estudio y programas de materias, los cuales deberán ser sometidos al Consejo Superior para su aprobación;

4) Tomar conocimiento de las renuncias de profesores y personal administrativo y auxiliares docentes, elevándolas al Consejo Superior para su aceptación;

5) Reglamentar las ordenanzas generales del Consejo Superior;

6) Adoptar, dentro de las disposiciones establecidas por este Estatuto Académico, todas aquellas resoluciones requeridas para asegurar el nomal desenvolvimiento de las actividades de la Facultad.

CAPITULO 3

De los Institutos, Centros y Departamentos de la Universidad

Art. 36. — Los Institutos, Centros y Departamentos de la Universidad son dependencias anexas que se irán creando de acuerdo con las necesidades derivadas del agrupamiento de disciplinas científicas para su investigación o enseñanza, sin que alcancen el grado de formación profesional.

Art. 37. — El personal directivo de estas dependencias anexas será electo por el Honorable Consejo Directivo de la Sociedad Educacionista "La Fraternidad".

TITULO VI

Del Patrimonio y Recursos Generales de la Universidad

Art. 38. — La Universidad será respaldada económica y financieramente por "La Fraternidad", sin perjuicio de la progresiva formación y evolución de su patrimonio que con el tiempo le permitan autofinanciarse.

Art. 39. — Son recursos de la Universidad, los cuales integran sus fondos:

1) Los ingresos provenientes del pago de matrículas, aranceles y otros recargos que deban abonar los alumnos de la Universidad;

2) Los ingresos provenientes de las contrataciones que realicen sus Facultades, Institutos, Centros o Departamentos por prestaciones profesionales, docentes, culturales o de investigación;

3) Los subsidios o asignaciones oficiales de que pueda ser beneficiaria;
4) Los legados y donaciones de personas o instituciones públicas o privadas;
5) Todos los producidos de los recursos que adopten y desarrolle el Consejo de Administración.

TITULO VII

De la Disolución de la Universidad

Art. 40. — La Universidad solo se disolverá por disposición del Honorable Consejo Directivo de la Sociedad Educacionista "La Fraternidad".

TITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Art. 41. — Lograda que sea la autorización provisoria por parte del Poder Ejecutivo Nacional, el Honorable Consejo Directivo de la Sociedad Educacionista "La Froternidad", procederá a designar al Rector, Vice-Rector y Decanos de las respectivas Facultades integrantes de esta Universidad al efecto de constituir y poner en inmediato funcionamiento a los órganos de dirección de la misma.

Art. 42. — Transitoriamente, el Honorable Consejo Directivo ejercerá en su plenitud las facultades propias al superior gobierno de la Universidad, conforme con lo dispuesto por el art. 2 de este Estatuto Académico y demás normas concordantes.

Aclaraciones de fs. 227 (Expediente número 28.010|69).

Nombre de la Universidad y sede:

La Universidad se llamará "Universidad de Concepción del Uruguay" Su sede será Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos, la auspicia, la creará y responderá por ella la Sociedad Educacionista "La Fraternidad", fundación casi centenaria con domicilio en esa ciudad entrerriana.

Autoridades académicas de la Universidad: requisitos de la ley.

Al momento de que nuestra Universidad inicie sus actividades académicas, las autoridades de esa Alta Casa de Estudios habrán sido designadas por el Honorable Consejo Directivo de la Sociedad Educacionista "La Fraternidad" conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes (ley 17.604 y su decreto reglamentario).

ANEXO II

Plan de la Carrera de Licenciatura y Perito en Administración de Empresas

I Año: 6 materias:

1. — Introducción al Estudio de la Economía Moderna y de la Empresa.
2. — Elementos de Análisis Matemáticos (I).
3. — Geografía Económico — Social (Mundial y Argentina) —I—.
4. — Historia Económico - Social desde la aparición del Estado Moderno hasta el S. XIX inclusive) —I—.
5. — Economía Política Aplicada (Parte General) y Caso Argentino (Estudio de la estructura productiva) —I—.
6. — Contabilidad (I).

II Año: 8 materias

7. — Teoría Gral. de la Empresa (Administración y Finanzas).
8. — Macroeconomía.
9. — Análisis Matemáticos.
10. — Contabilidad (II)
11. — Bancos, Dinero, Crédito y Comercio (interior, provincial e internacional).
12. — Elementos de Derecho Privado.
13. — Economía Política aplicada (Entre Ríos, estudio de la estructura productiva).
15. — Historia Económico - Social (S. XX —II—).

III Año: 7 materias — Promoción Perito en administración

15. — Teoría Gral. de la Empresa (costos, ventas y control presupuestario).
16. — Finanzas públicas.
17. — Matemáticas — Financiera.
18. — Estadística.
19. — Microeconomía.
20. — Análisis de Balances y estados financieros.
21. — Economía Política Aplicada (Entre Ríos, sectores productivos en particular agrícola — ganadero, industrial, servicios, etc.).

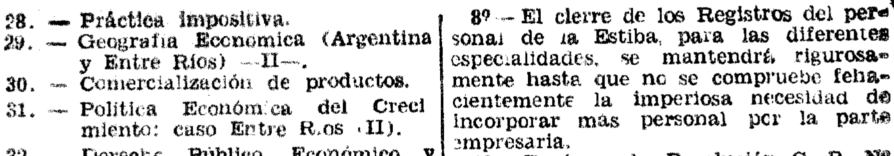
IV Año: 5 materias (Comienza la Licenciatura)

22. — Teoría Fral. de la Empresa (Administración interna y gestión administración de personal, investigación operativa, costos y control presupuestario).
23. — Derecho Público, Económico y Laboral, Primer curso (Constitucional, Administrativo, Parte Gral de Der. Civil, Obligaciones y Contratos, Der. Reales y Contrato de Trabajo).
24. — Política Económica del Crecimiento (Programación). Caso Argentino (I).
25. — Banco, Crédito, Dinero y Comercio (II).
26. — Nociones de antropología, sociología y psicología industrial.

V Año: 6 materias (egresa el Licenciado)

27. — Teoría Fral. de la Empresa (planeamiento de la producción, control presupuestario y finanzas) —IV—.
28. — Práctica impositiva.
29. — Geografía Económica (Argentina y Entre Ríos) —II—.
30. — Comercialización de productos.
31. — Política Económica del Crecimiento: caso Entre Ríos (II).
32. — Derecho Público, Económico y Laboral, Segundo Curso (parte gral. Derecho Comercial — comerciante individual y sociedades, contratos comerciales).

VI Año: Doctorado Administración de Empresa (Seminario y Tesis)





RESOLUCIONES

Secretarías de Industria y Comercio Interior y Comercio Exterior

IMPORTACION

Café soluble.
Precio oficial.

RESOLUCION
Nº 1.283

Bs. As., 24|5|71

VISTO el Expediente SEICI número 148.938|70 por el que se estudia la fijación de un precio oficial CIF para café soluble comprendido en la posición NADI 21.02.01.00, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los antecedentes surgen elementos de juicio suficientes para determinar que se han producido importaciones de este producto, desde distintos países, a precios distorsionados;

Que estas importaciones crean serios riesgos para el desarrollo de la industria nacional;

Que a los efectos de impedir mayores perjuicios por presuntas importaciones en gestación, es necesario adoptar de inmediato la medida precautoria de fijar precios oficiales que permitan un margen de seguridad para el normal desarrollo de la producción local;

Que los elementos de juicio obrantes en el expediente de la referencia, son suficientes como para adoptar la medida señalada precedentemente, sin perjuicio de que continúe el estudio, a los efectos de determinar si corresponde o no un ajuste posterior;

Por ello y de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 908|70 y a lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

LOS SECRETARIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR Y DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVEN:

1º — Fijar en forma precautoria para las importaciones de café soluble comprendido en la posición NADI 21.02.01 00, un precio oficial CIF de siete dólares estadounidenses (u$s. 7,—) por kilogramo neto.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Chescotta.
Llamazares.

Capitanía del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud

TRABAJO PORTUARIO

Normas para el trabajo del personal "ocasional" de la estiba.

RESOLUCION
C. P. Nº 2

Bs. As., 24|3|71

VISTO: Que, debido a la situación actual de trabajo en el puerto, el personal "Ocasional" de la estiba cuenta con pocas posibilidades de ser contratado para realizar tareas;

Que, ello motiva que al cabo del mes los jornales trabajados por este personal sean escasos; y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la falta de trabajo ese personal puede emigrar hacia otras actividades que le permitan una mayor seguridad de ingresos;

Que, es menester contar en el puerto con una cantidad determinada de personal 'Ocasional" que permita cubrir las necesidades de mano de obra en la época de mayor afluencia de trabajo;

Que, para poder contar con esa mano de obra es menester asegurar al mismo una fuente relativamente segura de trabajo;

El Capitán del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud
Resuelve:

El personal ocasional debe trabajar en una proporción y con una frecuencia tal que le asegure, como mínimo, un nivel de ingresos adecuados.

Cuando no se cumpla dicho mínimo, se adoptarán las siguientes providencias:

1º — Todos los días hábiles de lunes a viernes las empresas contratarán personal "Ocasional" en forma tal que al término de la jornada diaria, un porcentaje a fijar periódicamente, del personal que haya trabajado a sus órdenes sea cubierto por estibadores de esa categoría.

2º — Exceptúase de esta disposición a aquellas empresas que demuestren ante la Capitanía de Puertos que el mes anterior hayan debido afrontar el pago de jornales no trabajados a su personal "Selectivo" en cantidad significativa.

3º — Encárgase al Cedecon la verificación del cumplimiento de esta disposición y la información diaria a esta Capitanía.

4º — Notifíquese a quien corresponda y archívese.

Mario A. Durrieu.

Capitanía del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud

TRABAJO PORTUARIO

Reglaméntase el régimen de contratación del personal portuario.

RESOLUCION
Nº 3

Bs. As., 5|4|71

VISTO: La necesidad de reglamentar en forma definitiva el régimen de contratación del personal portuario y,

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de garantía de jornales es el utilizado en los puertos más eficientes.

Que, provee una adecuada seguridad al trabajador portuario;

Que, permite a la Empresa seleccionar adecuadamente el personal a sus órdenes, elevando la disciplina y eficiencia de los equipos de trabajo;

El Capitán del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud
Resuelve:

1º — Suprímese a partir del 2 de mayo de 1971, el régimen de contratación del personal Ocasional establecido en la Resolución Nº 1 C. P. 69.

2º — El personal con documento habilitante legalmente expedido que actualmente es contratado por el sistema de turno rotativo, será absorbido por las empresas o entes empresarios en proporción al número de selectivos de cada uno de dichos entes o empresas, procediendo a garantizarle el importe equivalente a (12) doce jornales ordinarios.

3º — El Cedecon procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en 1º y 2º, organizando la nominación como selectivo, del personal ocasional por parte de las empresas o entes empresarias.

4º — Hasta el 2 de mayo de 1971 se continuará con el régimen actual de contratación. Dicho día a 0600 horas se pondrá en vigor lo dispuesto en 1º y 2º

5º — El personal a ser nombrado Selectivo deberá ser sometido a examen de aptitud, antecedentes laborales y otros. El personal que trabaje habitualmente en otra actividad, no será nombrado, salvo que mediaren circunstancias especiales que serán debidamente ponderadas.

6º — El personal a ser considerado por el Cedecon para cumplimentar el punto 3º, será el propuesto por esta Capitanía de Puerto y habilitado por la Prefectura Naval Argentina con fecha anterior al 3 de marzo de 1971, fecha de publicación en el Boletín Oficial Nº 22.125, del cierre del Registro.

7º — A partir del 2 de mayo de 1971, las empresas sólo podrán trabajar con su personal Selectivo o el del ente al cual están asociadas.

8º — El cierre de los Registros del personal de la Estiba, para las diferentes especialidades, se mantendrá rigurosamente hasta que no se compruebe fehacientemente la imperiosa necesidad de incorporar mas personal por la parte empresaria.

9º — Derógase la Resolución C. P. Nº 2|971.

10 — Notifíquese a quien corresponda y archívese.

Mario A. Durrieu.

Secretarías de Industria y Comercio Interior y de Hacienda

IMPORTACION

Prorrógase el plazo acordado a una firma para importar maquinaria.

RESOLUCION
Nº 912

Bs. As., 15|4|71

VISTO el Expediente Nº 148.370|70 por el cual la firma Cosquen, S. A. solicita se prorrogue por un (1) año a partir de su vencimiento el plazo acordado por el artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 599|69, para efectuar el despacho a plaza de las maquinarias autorizadas a importar de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 17.428, con destino a la planta mecanizada a instalarse en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la prórroga solicitada está fundamentada en dificultades que la beneficiaria tuvo que sortear como consecuencia de varias postergaciones en la obtención de los avales solicitados por las firmas vendedoras, como así también en conseguir el embarque con tiempo suficiente;

Que asimismo solicita el cambio de titularidad de la firma AMF Den Boer N. V., de Merwdestrat 54, Dordrecht, Holanda, que continúa con las mismas líneas de fabricación con el nombre de Winkler Den Boer, N. V., en la misma dirección;

Por ello

LOS SECRETARIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR Y DE HACIENDA

RESUELVEN:

1º — Prorrógase hasta el 28 de noviembre de 1971, el plazo acordado por el Art. 2º de la Resolución Conjunta Nº 599|69. a la firma Cosquen, S. A., para efectuar el despacho a plaza de los bienes autorizados a importar con destino a la planta panificadora mecanizada a instalarse en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

2º — Modifícase el nombre de la firma proveedora de un (1) Horno de Piso Viajero "Maxoflex" a que alude el Art. 1º, inc. i) de la Resolución Conjunta Nº 599|69, por el de Winkler Den Boer N. V.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Chescotta.
Anidjar.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Autorízase a una firma a importar un equipo usado.

RESOLUCION
Nº 1.056

Bs. As., 22|4|71.

VISTO el expediente Nº 32881|70 por el que se solicita autorización para importar un equipo usado, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 909|70 de suspensión, transitoria de importación de mercadería usada en su artículo 2º consigna las condiciones que deben cumplir los equipos, máquinas y aparatos para ser exceptuados de la suspensión establecida por el artículo 1º.

Que el equipo usado que se solicita importar encuadra en las excepciones señaladas en el artículo 2º del citado Decreto Nº 909|70

Que asimismo, los interesados en importar esta mercadería cumplen las condiciones establecidas en el inciso del apartado 1º de la Resolución Nº 81|70, reglamentaria del Decreto referido.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Autorízase a la firma Fracchia S. A. C. I. F., con domicilio y planta industrial en la calle Güemes 455 de la ciu-

dad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, la introducción a. país de.

Un equipo generador de oxígeno, nitrógeno y argón líquidos, marca Messer, usado, compuesto de: una columna rectificadora Messer; intercambiadores secadores de temperatura, mode.. Messer D.R.P. 585281 y D.R.P. 601154, un sistema purificador argón; un compresor de aire Clark-Bros de 1500 HP - 5000 m3/h - 210 kgs. x cm2; una máquina expansora Messer; refrigeración de aire equipado con sus torres de teja y sus bombas correspondientes formando un conjunto rígido; un evaporador y compensador de presión y temperatura de oxígeno; un evaporador y compensador de presión y temperatura de nitrógeno; un evaporador y compensador de presión y temperatura de argón un gasificador de nitrógeno líquido a gaseoso y un gasificador de oxígeno líquido a gaseoso. Completo con cañerías de interconexión, instrumentos de control y accionamiento y trampas, para el normal funcionamiento.

2º. — Previo al despacho a plaza, la Dirección Nacional de Industria efectuará los peritajes necesarios a efectos de establecer el buen estado de uso del equipo descripto en el apartado 1º.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Chescotta.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación de Jefaturas en Región Junín.

DISPOSICION

Nº 2.944

Bs. As., 13|11|7€

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona III, La Plata; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1968

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º. — Efectuar las siguientes designaciones en jurisdicción de la Región Junín:

Jefe interino, en comisión de la Sección Recaudaciones y Procesamiento señor Guillermo Julio Farias.

Jefe interino, en comisión de la Sección Fiscalización Externa: señor Juan Alberto Navone.

Jefe interino, en comisión, de la Oficina Trámites: señor Francisco Humberto Mataloni.

Jefe interino de la Oficina Verificación: señor Aimar Héctor Diangelo.

2º. — Regístrese, comuníquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Representantes Fiscales en Juicios Universales.

DISPOSICION

Nº 2.969

Bs. As., 29|1|71

VISTO la necesidad de designar nuevos funcionarios para que actúen en los Juicios Universales como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), atento lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la citada Ley.

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º. — Designar a las abogadas de la Zona Recaudación Buenos Aires Doctora Susana Leticia Goldfaber y Doctora Mirta Leticia Schiavo, para que conjunta, separada o indistintamente actúen como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) en los Juicios Universales que se tramitan ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, cuando la Dirección General Impositiva tenga que comparecer ante aquéllos a fin de obtener la verificación y/o reconocimiento y el cobro de los impuestos, recargos, multas, intereses o por cualquier otra causa relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo.

2º. — Los representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

3º — Sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Zona Recaudación Buenos Aires o quien lo sustituya.

4º. — Regístrese, comuníquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DISPOSICION

Nº 2.972

Bs. As., 29|1|71

VISTO la necesidad de designar nuevos funcionarios para que actúen en los Juicios Universales como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), atento lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1968, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la citada Ley,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º. — Designar a los Abogados de la Zona Recaudación Buenos Aires, Doctora Ana María Etchetto Dr. Jorge Horacio Arias y Dr. Angel Andrés Farías, para que conjunta, separada o indistintamente actúen como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) en los Juicios Universales que tramitan ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, cuando la Dirección General Impositiva tenga que comparecer ante aquéllos a fin de obtener la verificación y/o reconocimiento y el cobro de los impuestos, recargos, multas, intereses o por cualquier otra causa relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo.

2º. — Los representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

3º Sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Zona Recaudación Buenos Aires o quien lo sustituya.

4º. — Regístrese, comuníquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DISPOSICION

Nº 2.989

Bs. As., 10|5|71

VISTO la necesidad de designar nuevos funcionarios para que actúen en los Juicios Universales como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), atento lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la citada ley

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º — Designar a los Abogados de la Zona Recaudación Buenos Aires, doctor Jorge Alberto Martinsen, doctor Juan Carlos Colantonio, doctora Mirta Silvia Peralta de Botindari, Dra. Irma Argentina Iglesias, para que conjunta, separada o indistintamente actúen como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) en los Juicios Universales que tramitan ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, cuando la Dirección General Impositiva tenga que comparecer ante aquéllos a fin de obtener la verificación y/o reconocimiento y el cobro de los impuestos, recargos, multas, intereses o por cualquier otra causa relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo.

2º — Los representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente transar percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

3º — Sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General para certificar la personería ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Zona Recaudación Buenos Aires o quien lo sustituya.

4º — Regístrese, comuníquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.



MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma Aceros Alpe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria.

RESOLUCION

I.G.P.J. Nº 2.571

Bs. As., 31|5|71

VISTO: el Expediente Nº 29.403| 120.485 de la sociedad "Aceros Alpe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; teniendo en cuenta que la misma no ha acreditado su inscripción en el Registro Público de Comercio, fuera de los plazos reglamentarios dificultando así las tareas de contralor de este Organismo y en uso de las facultades que establece la Ley 18.805,

El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve:

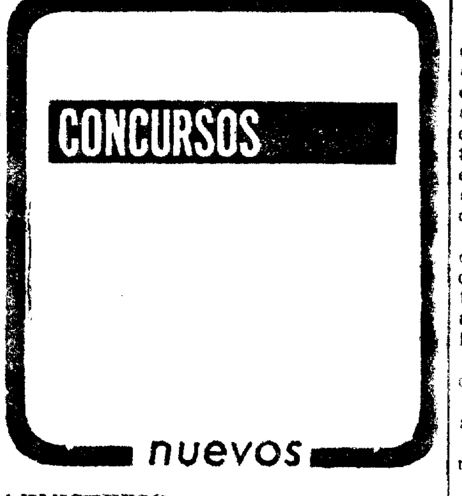
Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Aceros Alpe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente Resolución por 3 días en el Boletín Oficial (4.4.12., inc. b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185|70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Directores: Pedro Miguel Schlei, Alfredo Ricardo Alt, Alicia E. Castro de Alt y Amelia V. Lunazzi de Schlei y la sindicatura por: Josefina Inés Bonavota.

Art. 3º — Intimar a la sociedad para que en el plazo de 10 días dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 4º — Regístrese la presente Resolución la de fs. 35|36 y el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General de Personas Jurídicas y vencido el plazo acordado, vuelva a Despacho. Comuníquese por certificada con aviso de retorno.

$ 117.— e.11|6 Nº 48.276 v.15|6|71



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Concurso Profesionales Universitarios de Sanidad

Hacemos saber que la recepción de inscripciones al concurso para la provisión de vacantes de Profesionales de Sanidad ha quedado suspendida a partir del 4 de junio y hasta nueva orden, en razón de una revisión que el Instituto está efectuando de las respectivas normas.

e.15|6 Nº 3.077 v.15|6|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Plan Nacional de Desarrollo 1971-1975

Concurso para Contratación de Servicios de Supervisión de Obras para la construcción de trabajos financiados con préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (BIRF).

1. Llámase a Concurso de Méritos, Títulos y Antecedentes a firmas Consultoras para confeccionar una lista de firmas para tratar la contratación de trabajos de supervisión de obras a ser financiadas con créditos del BID y del BIRF (Banco Mundial), la cual se efectuará con arreglo a los términos de referencia que se entregarán a los interesados, así como las condiciones a cumplir en la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, 1er. piso, (Oficina Administradora de Préstamos del Exterior).

2. Queda expresamente establecido que esta forma de selección y contratación, queda supeditada a la conveniencia de la Dirección Nacional de Vialidad, a solo juicio de ésta.

3. Se establece como fecha de cierre de este Concurso el día 2 de julio de 1971, a las 17 horas. — Buenos Aires, junio de 1971.

e.15|6 Nº 3.078 v.17|6|71



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1971-1975

Reapertura de inscripción de grupos de profesionales y firmas especializadas en realización y asesoramiento de estudios y proyectos.

De acuerdo con lo dispuesto en Expediente 3.710-V-71, la Dirección Nacional de Vialidad reabre a partir de la fecha, el concurso para inscripción de grupos de profesionales y firmas especializadas en la preparación de estudios y proyectos de obras viales, para contratar con ellas trabajos en los casos que se resulte conveniente, en las siguientes especialidades:

Registro A 1. — Estudio y proyecto de obras viales de la 1ª categoría del arancel profesional, incluido estudio y proyecto de trazado, obras básicas y puentes, realización de mensuras y preparación de la documentación para licitar.

Registro A 2. — Idem de 2ª categoría del arancel (incluido pavimento).

Registro A 3. — Idem 3ª categoría del arancel (idem).

Registro A 4. — Mensuras exclusivamente.

Registro A 5. — Estructuras exclusivamente.

Registro A 6 — Estudio y proyecto de obras de arte mayores.

Registro A 7. — Estudio de fundaciones exclusivamente.

Registro A 8. — Estudios hidráulicos para obras viales.

Registro A 9. — Cómputos métricos, presupuestos y preparación de pliegos.

Registro B 1. — Asesoramiento sobre normas de diseño geométrico.

Registro B 2 — Idem sobre normas de diseño de pavimento.

Registro B . — Idem sobre estudio y proyecto de caminos en general.

Registro B 4. — Idem sobre estructuras en general (incluido estudio de fundaciones).

Registro C. — Estudios y asesoramiento sobre aplicaciones viales de la aerofotogrametría.

Registro D. — Estudios y asesoramiento en lo referente a investigaciones técnicas de materia vial.

Registro E. — Estudios y asesoramiento en computación electrónica aplicada a estudios y proyectos de obras viales.

1. — Los pedidos de inscripción deben presentarse por duplicado directa: ente en la Secretaría de la Dirección General de Ingeniería Vial, Avda. Maipú 3, 4º piso, Capital Federal, los días hábiles dentro del horario de 14,30 a 18,30, hasta las 16 horas del día 28 del actual, oportunidad en que se cerrará (hasta diciembre próximo) la recepción de dichas solicitudes. No serán tenidos en cuenta los pedidos de inscripción que lleguen a dicha oficina con posterioridad.

2. —El pliego por el cual se rige este concurso es el mismo que se utilizó para la primera apertura realizada el 16 de abril ppdo., y puede adquirirse en la misma oficina (horario de caja de 13 a 16,15) al precio de $ 20.

3. — Los grupos de profesionales y firmas que ya registraron su solicitud de inscripción en dicha primera apertura, no necesitan volver a presentarse, pero tendrán en cuenta la obligación establecida en el Artículo 4º de las "Bases", en el sentido de que todas las modificaciones que se hayan producido en la información proporcionada en su oportunidad deberán ser comunicadas de inmediato.

Buenos Aires, junio de 1971.

e.14|6 Nº 3.061 v.16|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "BERNASCONI de MALNATI HAYDEE C. y otros c|CRESTA de NUÑEZ W. A. y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.956), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de junio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lacar, hoy José Luis Cantilo Nº 2633|35, entre Bolivia y Condarco, edificado en el lote 31, manzana 323, compuesto de 8m66 de frente al S. E. por 34 m64 de fondo. Base: $ 22.200. Ley 18.188. Al contado. Ocupado por la deudora y familia. La cláusula 6º del contrato hipotecario en ejecución establece que los deudores no podrán alquilar la propiedad gravada sin consentimiento previo de los acreedores. Se visita de 14 a 16 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971.

— Carlos Raúl Ponce, secretario.

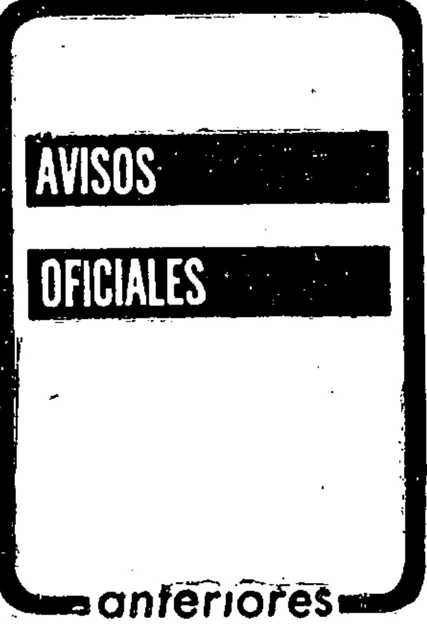
$ 210 e.9|6 Nº 48.257 v.23|6|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días en el juicio: "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MARIA, s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expte. Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de junio de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 25. 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71, con una superficie total de 79,43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms cs. a la superficie cubierta, 16,58 ms. cs a la descubierta y 7,99 ms cs. al balcón. Porcentual 4,30 o|o. Base: $ 60.829 ley 18.188. Al contado Ocupado por persona que manifestó ser inquilino Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24 de mayo de 1971, la suma de $ 1.200 ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.- e.3|6 Nº 47.081 v.24|6|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Compre Nacional (Ley 18.875)

A los señores proveedores y a la industria local en general, se comunica que en cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nº 18.875, Compre Nacional, se publicará en la Sede Central, Avda. del Libertador 8250, piso 3º, Capital Federal, la lista de las contrataciones en trámite para adquirir bienes provenientes del exterior, por considerar que la industria local no los provee ni está en condiciones de proveerlos.

Los interesados podrán pasar vista por los respectivos informes técnicos en la Gerencia de Economía (Comisión de Preadjudicaciones) en los días laborables de 8 a 12 hs.

e.14|6 Nº 3.052 v.15|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base.

Materiales a vender: Cinco automóviles Ford Falcon de Lujo, modelo 1967 y tres del mismo tipo, modelo 1968, todos funcionando.

Remate: El día 6 de julio de 1971, a las 15.15 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda Nº 660, Capital Federal.

Exhibición: Dos en el local de la entidad Bancaria y los restantes en el Comando de Arsenales (Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3251, Capital), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas, a partir del día 14 de junio.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición.

e. 7|6 — Nº 2.904 — v. 21|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ABREGU, Pedro Ignacio.
ALTAMIRANO, Beato.
ALVIZUA, Rolando.
ARCE, Luis Pilar.
BERON, Gumersindo.
ESPINOSA, Martín Luis.
FUNES, Ernesta Gregoria.
GEREZ, Augusto.
ILLAÑEZ, Patricio.
JARA, Gregorio.
MAIDANA, Máximo Rubén.
OPAZO LOPEZ, Jacobo Alfredo.
PEREYRA, Raúl.
PONCE, Roberto Pedro.
SULEYMAN, Augusto.
SUNCHESKI, Félix Adolfo.
VILLAR RODAS, Juan Simón.

e. 7|6 — Nº 2.910 — v. 21|6|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial - Con Base

Por orden de Y.P.F.

Automotores, máquinas, varios y rezagos. — Camiones, ómnibus, tractores a orugas con pala topadora, motoniveladora, máq. dlagujerear a column, bombas a vapor, motores a explosión, diésel y eléctricos, repuestos p|automotores, herramientas, tambores, bronce, hierro, cable de cobre, guardarroscas, chapas de hierro, cubiertas, etc.

Exhibición: Desde el 11|6|71 en: Playa de Almacenes Gral. Mosconi, Vespucio, lunes a viernes de 8 a 13 y sábados de 8 a 11 hs. Pta. Gral. Mosconi, Playa de Envasado, lunes a viernes de 7 a 13 y sábados de 8 a 11 hs. Pta. Chachapoyas, Avda. Reyes Católicos s|Nº, Tres Cerritos (Prov. de Salta) lunes a viernes de 7 a 13 horas.

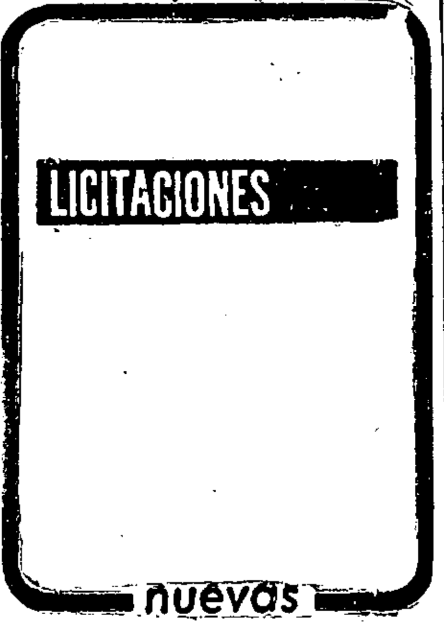
Remate: El 21 de junio, a las 15 horas, en el Cine Y. P. F. de Vespucio (Prov. de Salta).

Informes y prospectos: En los lugares y horario de exhibición, y en Esmeralda 660, pta. baja, Cap. Federal, lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Ofertas bajo sobre: Se aceptan personalmente, hasta el 16|6|71, a las 18 hs. en Esmeralda 660, subsuelo.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.14|6 Nº 3.051 v.15|6|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA NUMERO 73

Fíjase el día 21 de junio de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse Informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 73 "para la adquisición de cemento portland, mosaicos, ladrillos, arena, etc. con destino a la División Inmuebles de esta Policía Federal".

e.15|6 Nº 3.066 v.16|6|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Mobiliario de Madera. — La apertura de las propuestas se realizará el 13 de julio de 1971 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del Pliego: $ 50.

e.15|6 Nº 3.080 v.24|6|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N. DINIE

Llama a Licitación Pública P-1961 por el suministro de 2 (dos) chasis con cabina tipo Ford F-600 accionado con motor diésel. Pliegos: Departamento de Compras — Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 7, Horario de 13 a 17 de lunes a viernes. — Apertura: 25 de junio de 1971 a las 17 horas.

Las facturas en quintuplicado deberán ser remitidas a nuestras oficinas en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Buenos Aires.

e.15|6 Nº 3.067 v.21|6|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Licitación Pública Nº 2|71

Apertura: 21 de junio de 1971. — Hora: 15.00. Llámase a Licitación Pública para la provisión y montaje de una central telefónica y su red interna de comunicación.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) de este Rectorado, Callao 660, 2º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e.15|6 Nº 3.081 v.16|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Departamento Abastecimiento
División Contrataciones
Ezpeleta 90, 1er. piso
Acassuso, Pvia. Bs. Aires,
T.E. 792-0422

Licitación Pública Nº 6|71. — Equipo para soldadura Tig Manual; Compuesto de: Fuente de Poder, Controles etc. Apertura: Día 23 de junio de 1971, a las 11.00 horas.

Los pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del: Departamento Abastecimiento. División Contrataciones, de 8.00 a 12 horas.

e.15|6 Nº 3.068 v.16|6|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65, Bs. Aires
T.E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública número 25|71 para el día 23 de junio de 1971 a las 10.00 horas, por la provisión de "Siete Acondicionadores de Aire". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 5 Ley 18.188.

e.15|6-Nº 3.069-v.16|6|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS DIVISION FINANZAS SECCION CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 20|71. Apertura: 22 de junio de 1971. Hora: 10.25. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Escuela Superior Técnica, Capital Federal; Objeto: Prestación de mano de obra para ejecución trabajos de albañilería, afines, hormigón armado, blanqueo y pintura e instalaciones generales.

Precio del Legajo: $ 35.00. Venta de Legajos: Lunes a viernes de 08.00 a 11.00 horas.

Informes: Sección Contrataciones, 1º piso, Azopardo 250, Capital.

e.15|6 Nº [illegible] v.17|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
(Ex Instituto Nacional de la Salud)

Llámase a licitación pública número 10/71 para el día 21 de junio a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud) y durante el año 1971.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Partido de Morón, Prov. de Bs. Aires), debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones-Contrataciones Centralizadas) sito en Defensa 192, 4º piso, de Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de algodón, gasa hidrófila, gasa cadeneta, tela adhesiva, vendas, cambric, vendas elásticas.

e.15|6 Nº 3.071 v.16|6|71

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, para el día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno a las trece horas (13 horas), para subvenir las necesidades que se detallan a continuación con destino al Policlínico de Ezeiza, durante el segundo semestre del año 1971.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Sección Licitaciones y Compras del Policlínico de Ezeiza, Barrio Esteban Echeverría - Aeropuerto Nacional Ezeiza, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Policlínico.

Las necesidades a las que se refiere: la adquisición de Productos Químicos y Medicinales

Buenos Aires, 1º de Junio de 1971.

e.15|6 Nº 3.072 v.16|6|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.071|71

Llámase a Licitación Pública Ci número 21|71 para el día 2 de julio de 1971, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos (Leche en polvo, Extracto de tomates, Queso de postre y Derivados de carne) con destino a Establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — El Jefe del Departamento Administración.

e.15|6 Nº 3.079 v.24|6|71

POLICLINICO "PROF. Dr. GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 443 para el día 2? de junio de 1971, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, para el Ejercicio 1971, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras de Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal).

Las necesidades se refieren a Utiles y Libros de Oficina (Alfileres, Agendas, Bandejas de alambre, Biblioratos, Canastos de alambre, Cintas para máquina, Cuadernos, Sobres, Papel, Tarjetas, Tintas, etc.). — Lanús, 15 de junio de 1971. — El Director.

e.15|6 Nº 3.073 v.16|6|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5668
Expte. 12969-L-1970

Para adjudicar la provisión de Maquinas y Herramientas para Talleres, de fabricación Nacional, de acuerdo a la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 850.283.

Presentación propuestas: 2 de julio de 1971 a las 13, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|6 Nº 3.075 v.24|6|71

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 5 de julio de 1971, a las 16 horas. Nº 13|71 por cubiertas, cámaras, cadenas pantaneras, llantas, etc. Para el día 19 de julio de 1971, a las 16 horas: Nº 14|71, por conductores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

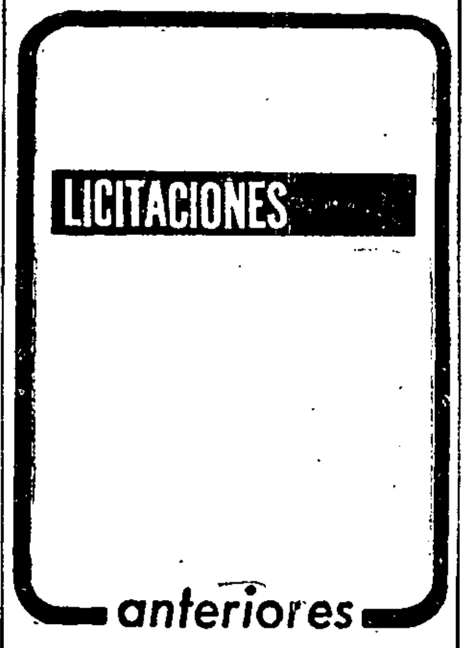
e.15|6 Nº 3.074 v.24|6|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 40|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 7 de julio de 1971, a las 15 horas, para la provisión de madera de lapacho para reparación de muelles. Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas, y en la Administración del Puerto Rosario.

e.15|6 Nº 3.076 v.?6|6|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO HELIOFISICOS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 501, 5º Piso - Of. 513
Licitación Pública Nº 2|71

Se llama a licitación para la provisión quince máquinas de escribir para oficinas: Cinco Eléctricas y Diez Manuales y de tres máquinas de calcular.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 9 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: 18 de junio de 1971, a las 15 horas.

e.14|6-Nº 3.029 v.15|6|71

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO HELIOFISICOS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 501, 5º Piso - Of. 513
Licitación Pública Nº 3|71

Provisión de un espectrómetro de centelleo líquido automático de tres canales independientes.

Pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, retirar de Oficina de Compras de 9 a 18 horas.

Apertura de propuestas: 21 de junio de 1971, a las 11 horas.

e.14|6-Nº 3.030 v.15|6|71

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 4|71. Contratación del servicio de camiones con chofer. Fecha de apertura: 24|6|71, 15 hs. Pliegos en L. N. Alem 707, Depto. de Compras, de 13 a 15 hs.

e.14|6-Nº 3.053 v.15|6|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 57

Fíjase el día 1º de julio de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, T.E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 57 "para la adquisición de Drogas y Especialidades Medicinales con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

e.14|6-Nº 3.031 v.23|6|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 70

Fíjase el día 30 de junio de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 70 "para la adquisición de grúas automotoras manuales, con destino a la División Automotores"

e.11|6 Nº 2.960 v.22|6|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 71

Fíjase el día 28 de junio de 1971, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 71 "para la adquisición de muebles metálicos y ficheros, con destino a la División Almacenes, Prontuarios e Indice General".

e.8|6 Nº 2.916 v.18|6|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 69|71

Fíjase el día 25 de junio de 1971, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 69|71 "para la adquisición de cartón, cartulina y papel de diversos tipos y medidas, con destino a la División Almacenes".

e.8|6 Nº 2.917 v.18|6|71

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12
Expte. Nº 6.285|1970

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la adquisición de dos mil cajas metálicas y una maquina aspiradora semi industrial para polvo. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 22 de junio de 1971, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca número 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º Piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — El Director General de Administración.

e.14|6-Nº 3.032 v.15|6|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cospeles para acuñación de monedas, de acuerdo con el siguiente detalle: de 1 centavo: 50 millones de unidades con opción de hasta 50 millones más; de 5 centavos: 60 millones de unidades, y de 50 centavos: 90 millones de unidades. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 27 de julio de 1971, a las 16, en la Gerencia de Administración y Contabilidad. Las firmas representantes de fábricas extranjeras deberán exhibir poder de representación y memoria de la fábrica que justifique la especialidad en la materia, con traducción al castellano y legalización de la misma por el correspondiente Consulado Argentino.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de 8|6 al 11|6|71.

e.14|6-Nº 2.919 v.16|6|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de construcción nuevo edificio para la sucursal General Paz (Prov. de Corrientes). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 15 de julio de 1971, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: 60 pesos.

e. 8|6 Nº 2.927 v. 29|6|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de Renovación Cubiertas en el edificio de la Sucursal Río Tercero (Prov. de Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará el 7 de julio de 1971, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326. 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 10.

e.14|6-Nº 3.062 v.16|6|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de construcción nuevo edificio para la sucursal Bovril (Prov. de Entre Ríos). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 8 de julio de 1971 a las 15 horas. Retirar la documentación en la Sucursal Paraná (Entre Ríos) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60

e. 8|6 Nº 2.928 v. 22|6|71

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expediente número 341.127|71. — Apertura: 7|7|71, a las 14 horas. Repuestos para máquina Simultán.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº. Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.

e.8|6 Nº 2.918 v.18|6|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 27|971. Apertura: 22|junio|1971, 16: "Impresión y Provisión de Formularios en Sistema Continuado".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.14|6-Nº 3.033 v.15|6|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Contratación Pública Nº 64|71
Expte. Nº 3.250|71

Llámase a contratación directa para el día 16 de junio de 1971, a las 15 horas, para la presentación de proyectos definitivos y presupuestos para la construcción del Pabellón del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la 85a. Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura e Industria de la Sociedad Rural Argentina, en sus instalaciones de Palermo hasta un monto de trescientos treinta mil pesos ($ 330.000 —), en un todo de acuerdo a las cláusulas generales, cláusulas especiales y planos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.14|6-Nº 3.060 v.15|6|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Concepción del Uruguay E. RIOS
Locación de Inmueble en Urdinarrain
LICITACION

De acuerdo al siguiente detalle: Duración del contrato: Dos años con opción a un año más. — Ubicación: Radio céntrico. — Comodidades: Mínima 3 habitaciones y dependencias. — Perfectas condiciones de habitalidad.

Los oferentes podrán retirar el pliego de condiciones en la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, Ruta Nacional 131 o en la Cooperativa Federal Agrícola y Ganadera de Urdinarrain Ltda, Alem 315.

Los propuestas se recibirán en la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay Ruta Nacional 131, en sobre cerrado y lacrado, hasta las 14 horas del día 5 de julio de 1971, y la apertura tendrá lugar en el mismo sitio, a las 14,30 horas del día citado, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — La Administración.

e.7|6. — Nº 2.875 v.17|6|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 35|71, para adquirir una prensa neumática con equipo de iluminación tipo Rotalit, una máquina impresora automática Offset, tipo Cabrenta, etc., conforme a las características técnicas formuladas en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Adminis. tración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario. Apertura de sobres y lectura de propuestas: 25 de junio de 1971, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 20.

Rosario, 14 de junio de 1971. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.14|6-Nº 3.034 v.15|6|71

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 41-P/71, para la contratación durante el período de julio a diciembre de 1971 del servicio de acarreo de granos por camiones, entre unidades y plantas de silos subterráneos dependientes de esta Delegación. La cantidad aproximada a mover es de 242.000 toneladas y se deberá disponer de un promedio de 40 camiones diarios.

Fecha de apertura: 29 de junio de 1971, a las 17 horas, en Avda. 59, Nº 3203/11, Necochea.

Informes y entrega de pliegos, en la misma dirección. Valor de cada pliego, $ 50.

e.11|6 Nº 2.962 v.22|6|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Adquisición de Rodillos
Concentradores y Autobarredoras

Llámase a Licitación Pública Nº 102|71, para la adquisición de 2.200 rodillos concentradores triples, 1.200 rodillos rectos para cinta transportadora, y 2 autobarredoras con motor de 12 HP como mínimo.

Precio de los pliegos de condiciones: $ 30 (treinta pesos), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79. 2º piso, Capital Federal, o en la Delegación Rosario, Sarmiento y Mendoza, 5º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 24 de junio de 1971, a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.7|6 Nº 2.876 v.17|6|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|71

El Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a Licitación Pública para el día 18|6|71 a las 16 horas, por la provisión y colocación de: 450 chapas plásticas de 2,13 m cada una, 100 chapas canaleta de hierro galvanizado Nº 24 de 2,13 m cada una. Cuyas características se hallan detalladas en el pliego de bases y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados. en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.14|6 Nº 3.035 v.15|6|71

CONCURSO PUBLICO
INTERNACIONAL DE PROYECTOS
PARA LA INSTALACION
DE UNA O MAS PLANTAS
DE PAPEL PARA DIARIO

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, por el término de ciento ochenta (180) días. a partir del 20|4|71 cuya apertura se efectuará el día 18 de octubre de 1971, a las 16.30 horas, en acto público en el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería de la citada Secretaría de Estado, sita en el 3er. piso, Sector 27. en el horario de 12.30 a 17 horas y en el exterior. en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países:

Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia, Gran Bretaña, República Federal Alemana. Suecia, Noruega, Finlandia, Italia y España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicha Secretaría de Estado, ubicada en el 3er piso, Sector 15, hasta las 16.30 horas del día 18 de octubre de 1971

e.2|6 Nº 2.778 v.16|6|71

DIRECCION NACIONAL DE
INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E N.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para la perforación y terminación de 3 pozos de explotación de petróleo. — Retirar pliego de condiciones en: Almacenes de Petroquímica E. N., Barrio Don Bosco, Km. 8, Comodoro Rivadavia, Chubut y en Julio A. Roca 651. 6º piso, Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

Apertura de las ofertas: 30|6|71, a las 14 horas, en las Oficinas de Almacenes. — Precio del pliego: $ 1.000 (un mil).

e.7|6. — Nº 2.878 v.21|6|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 3 de junio de 1971, para resolver la adquisición de papel y cartulina. con destino a la División Talleres Gráficos y Administración de Educación Física, Deportes y Recreación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587— 1er. piso—. Capital Federal. todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de junio de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación. en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.3|6 Nº 2.802 v.15|6|71

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS
Expediente Nº 181.476|71

Llámase a Licitación Pública a los efectos de otorgar permiso de uso para explotación como playa de estacionamiento de vehículos para automotores del predio ubicado en la Avda. Córdoba y José E. Uriburu, de esta Capital, anexo al edificio de la Facultad de Ciencias Económicas.

Apertura: 22|6|71, a las 11 horas.

Los legajos se entregan en: Departamento Control Presupuestario y Contrataciones, Córdoba 2122. 1er. piso, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.12|6 Nº 3.063 v.15|6|71

UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 3|971
Expediente S-0281|971

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno en un radio no mayor de 10 cuadras del complejo académico de Avenida Alem Nº 1253 de la Ciudad de Bahía Blanca, con una superficie no menor de 6.000 m2., ser accesible a todos los medios de comunicación ordinarios (líneas de ómnibus, servicio de taxi, etc.) y contar con todos los servicios públicos normales (luz, agua, gas, obras sanitarias, líneas de teléfono, etc.), con un monto aproximado de inversión de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).

Apertura de las propuestas: el 15 de julio de 1971. a las 11 horas, en el Departamento Adjudicaciones, Avda. Colón Nº 80, Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Departamento Suministros, Avda. Colón Nº 80, Bahía Blanca.

e.2|6 Nº 2.795 v.16|6|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 10 a realizarse el día 17 de junio de 1971. a las 20 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 los trabajos de ampliación de los laboratorios de Electrotecnia, a continuación de los existentes sobre la calle Tucumán

Presupuesto Oficial: $ 120.000.

Depósito de Garantía: $ 1.200.

La documentación cuyo valor es de pesos 20, podrá consultarse o adquirirse en el Departamento Contable de la Facultad, Medrano 951. Capital Federal de 19 a 21 horas. — El Decano.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2|6 al 8|6|71.

e.9|6-Nº 2.785 v.16|6|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
CORDOBA
Licitación Pública Nº 1|71

Apertura: 15 de julio de 1971.

Hora: 19.

Lugar: Av. 24 de Setiembre Nº 1075. Córdoba.

Obra: Edificio Propio Facultad Regional Córdoba - 4ª Etapa "Cerramientos - Sector III" con un Presupuesto Oficial de pesos ley, seiscientos doce mil cuarenta y cuatro ($ 612.044).

Ejecución de trabajos con crédito Ejercicio 1971, hasta pesos ley trescientos cincuenta mil y resto doscientos sesenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos ley con Ejercicio 1972.

Las carpetas de Documentación Técnica pueden retirarse del Anexo de la Facultad. Av. 24 de Setiembre Nº 1075. Córdoba. en días hábiles (lunes a viernes) de 17 a 20 horas. Precio del legajo, pesos ley cien($ 100).

e.3|6 Nº 2.806 v.24|6|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
Hospital Nacional de Clínicas
"Prof. Dr. Pedro Vella"
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 30.389 H

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de julio de 1971, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de: Drogas, Colorantes, Medios de Cultivo, Sueros Testigos, etc. Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 hs.

Córdoba, julio 7 de 1971

e.14|6 Nº 3.054 v.16|6|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|71

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de junio de 1971, a horas 10 para la venta de un tractor oruga con topadora Caterpillar D8 motor diésel, una caldera Sperinpaire E. N. W. completa desarmada y una cocina para petroleo Poli cuatro quemadores y ocho hornos desarmada. Por cláusula particulares recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho Nº 491, 2º piso. San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.14|6 Nº 3.036 v.15|6|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
DIRECCION
DE CONSTRUCCIONES
UNIVERSITARIAS
Ayacucho 471 - S. M. de Tucumán
Licitación Pública Nº 1|71

Llama a Licitación Pública para el 25 de junio de 1971, a horas 11 contratar por Ajuste Alzado una obra paneles y mesas de laboratorio, Departamento de Química e Industria Facultad de Ciencias Naturales. grupo Salta, ubicada en Campo Castañares, Salta; presupuesto oficial pesos 147.261 (ciento cuarenta y siete mil doscientos sesenta y un pesos), precio legajo pesos 50, que podrá ser adquirido en la Dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas y en Facultad de Ciencias Naturales, Buenos Aires, 177 Salta. Fdo.: Ing. Félix Monroy, Director.

e.14|6 Nº 3.055 v.18|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y TECNICAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS
Departamento Abastecimiento
DIVISION CONTRATACIONES
Ezpeleta 90, 1er. piso, Acassuso,
Pcia. Bs. As. - T.E. 792-0422
Licitación Pública Nº 7|71

Máquina de contabilidad de registro directo, de acuerdo a las características que se mencionan en el Pliego.

Apertura: Día 25 de junio de 1971, a las 11 horas.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Características Técnicas, deberán retirarse del Departamento Abastecimiento, División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — Jefe del Departamento Abastecimiento.

e.14|6 Nº 3.037 v.15|6|71

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
"SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 1525|26
San Francisco, Córdoba
Licitación Pública de Venta Nº 2|71

Fecha de apertura: 23 de junio de 1971.

Hora de apertura: 10.

Lugar de apertura: Fábrica Militar San Francisco, Urquiza 55, San Francisco, Córdoba.

Llámase a Licitación Pública de Venta de: 70 toneladas aproximadamente de recortes de chapa de acero, SAE 1.085, de 2,3 a 5 mm de espesor.

Por pliego de condiciones y consultas, dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Bs. As., o Fábrica Militar San Francisco, Urquiza 55, San Francisco, Córdoba.

El Director

e.14|6 Nº 3.056 v.15|6|71

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
FABRICA MILITAR
DE VAINAS Y CONDUCTORES
ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda,
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 9/71, cuya apertura se fija para el día 30 de junio de 1971, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: Puentes grúa.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 (dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega:

e.11|6 Nº 2.964 v.22|6|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 21/71

Apertura: 29 de junio de 1971. Hora: 10.30. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Cimentación, pisos baldosas, montaje y transporte de trece casas prefabricadas de madera en Apóstoles (Misiones).

Objeto: Transporte, cimentación y montaje de trece casas prefabricadas de madera.

Precio del legajo: $ 25. Venta del legado: Lunes a viernes. de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, décimo piso, Azopardo 250, Capital.

e.11|6 Nº 3.023 v.24|6|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 17|71

Apertura: 22 de junio de 1971.

Hora: 10.15. — Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Construcción de un edificio para sede del Comando del 3er. Cuerpo de Ejército en Córdoba.

Prestación de mano de obra y herramientas incluso provisión de materiales para la ejecución de instalaciones de calefacción y agua caliente.

Precio del Legajo: $ 35.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso

e.7|6 Nº 2.882 v.17|6|71

COMANDO DE INGENIEROS
Departamento Finanzas
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 16|71

Apertura: 22 de junio de 1971. — Hora: 10. — Lugar: Azopardo 250 — Capital. — Destino: Liceo Militar "General Roca" en Comodoro Rivadavia (Chubut). Presentación de mano de obra para la ejecución de trabajos de termomecánica, albañilería, electricidad. etc.

Precio del legajo: $ 35.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas

Informes: División Contrataciones — 10º piso — Azopardo 250 — Capital.

e.4|6 Nº 2.832 v.16|6|71

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública, ejecución obra "Proyecto, construcción y provisión de cuatro remolcadores de Rada y Puerto".

Presupuesto oficial: $ 16.000.000,00.

Garantía de licitación: $ 160.000,00.

Precio del legajo: $ 150,00.

Apertura sobre Nº 1 (antecedentes 1º de julio de 1971, a 11 horas.

Apertura sobre Nº 2 (oferta) 16 de junio de 1971, a 11 horas

Consulta de pliegos. venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay piso 4º. Of 35 de 9 a 13 y 15.30 a 17 horas

e.1º6 Nº 2.774 v.22|6|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 91
Expte. D-8.136 c.v. 971

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de junio de 1971, a las 10 horas, para la provisión de víveres frescos y secos a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1971. Apertura en el Departamento de Abastecimientos. División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8,30 hasta 12,30 horas.

e.3|6 Nº 2.808 v.15|6|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1|71

Apertura: 24|6|71. Hora: 10.

Adquisición de 4.050 Radiosondas RS 13 y RS 16.

Pliegos: 25 de Mayo 658, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e.14|6 Nº 3.038 v.18|6|71

COMANDO DE MATERIAL GRUPO ABASTECIMIENTO PALOMAR

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1/71 para el día 25 de junio de 1971, a las 10 horas para la enajenación de los siguientes materiales: Repuestos y accesorios del automotor - Material aéreo - Vehículos y motores semiarmados, varias marcas - Material radioeléctrico - Maquinas y herramientas.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados en el Grupo Abastecimiento Palomar, Rosales y Carrosella El Palomar, provincia de Buenos Aires. Lugar donde se exhiben los materiales: 14 de Julio y Punta Arenas, Capital Federal.

e.11|6 Nº 2.965 v.17|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002
Buenos Aires
Expte. Nº 2.276|71

Llámase a Licitación Pública Nº 108|71 para el día 30 de junio de 1971, a las 16 horas, para la adquisición de textiles y confecciones, ropa, calzados y otros con destino a diversos Institutos de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuya entrega se efectuará en la División Depósito, Curapaligüe 783, Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del Pliego: $ 100.

e.14|6-Nº 3.039 v.23|6|71

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.068|71

Llámase a Licitación Pública CI Nº 20|71, para el día 21 de junio de 1971, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General, con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en las provincias de Córdoba, Tucumán, Salta, Entre Ríos y Santiago del Estero, para atender las necesidades del semestre julio|diciembre de 1971. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Jefe del Departamento Administración.

e.14|6-Nº 3.057 v.15|6|71

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA EN MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, para el día 22 de junio de 1971, 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Epidemiología en Mar del Plata. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Administración calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la citada Dependencia y/o Dpto. de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, calle Defensa Nº 192, 4º Piso, Buenos Aires. Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Medicinales, Películas Radiográficas, Jeringas de vidrio, Agujas hipodérmicas, Guantes de goma, Termómetros, Tubos varios, Pipetas, etc.

Mar del Plata, mayo 26 de 1971. — El Director del Instituto Nacional de Epidemiología en Mar del Plata.

e.14|6-Nº 3.040 v.15|6|71

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA EN MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71, para el día veintiuno (21) de junio de 1971, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Epidemiología. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Administración, calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para Pliegos e informes a la mencionada Dependencia.

Las necesidades se refieren a: Adquisición e instalación de una cocina central a gas.

Mar del Plata, junio 3 de 1971. — El Director del Instituto Nacional de Epidemiología.

e.14|6-Nº 3.044 v.15|6|71

POLICLINICO PROF. RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a licitación pública Nº 12|71 con apertura el día 21|6|71, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de: "Leche y Derivados", para subvenir las necesidades del 2do semestre del ejercicio 1971 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Policlínico Prof. Ricardo Finochietto, Dep. Adm. Contable, Div. Compras y Suministros, 3er. P., A. France 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Salud Pública, Defensa 192, 4º P., Capital. Sección Contrataciones Centralizadas.

e.14|6-Nº 3.041 v.15|6|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-24.084|70-1

Llámase a Licitación Pública Nº 20|71, para el día 21 del mes de junio de 1971, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. un ómnibus para transporte de personal, solicitado por el Departamento de Suministros y Mantenimiento, con destino al Sanatorio "Fidanza" (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e.14|6-Nº 3.042 v.15|6|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-10.741|71-8

Llámase a Licitación Pública Nº 25|71, para el día 21 del mes de junio de 1971, a las 17 horas, para suvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de tazas para café con leche, c platos, termos metálicos leche pasteurizada, café, azúcar y galletitas al agua, con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Servicios Generales).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e.14|6-Nº 3.043 v.15|6|71

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 015|71; para el día 21 de junio de 1971, a las 15 horas, para la provisión de oxígeno y gases de uso medicinal al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" sito en Dr. Enrique Finochietto 849, Capital Federal, durante el período 1º|7 al 31|12|71.

Pliegos y apertura: División Compras y Suministros Dragones y Mendoza, Pabellón "H" Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e.14|6-Nº 3.045 v.15|6|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.624

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con 80 unidades de vivienda.

Ubicación: calle Conde 2335|45, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 4.900.000.

Garantía de licitación: $ 49.000.

Fecha y hora de apertura: 14 de julio de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obras, Oficina Nº 2.670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal.

e.2|6-Nº 2.788-v.23|6|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de los llamados a Licitaciones Públicas Nros. 356|71, 357|71 y 358|71, relativas a la construcción de las obras civiles —Proyecto "A"—, provisión, montaje y ensayos en obra de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas —Proyecto "B"—, y ambos proyectos mancomunados, respectivamente, correspondientes a la ampliación del elevador terminal de Puerto Nuevo (Buenos Aires), fijada inicialmente para el día 14 de junio de 1971, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 28 de junio de 1971, a las 16 y 30 horas.

Consultas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

e.9|6 Nº 2.945 v 23|6|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 973-O, hasta el día 2 de julio de 1971, a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación de la planta baja y parte del segundo piso en el edificio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, sito en la calle Callao Nros. 635, 645 y 651 Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 266.575. Importe de la garantía: $ 2.665,75. Pliegos, consultas y presentación propuestas. Sección Licitaciones Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 30 Pago de la misma: Tesorería, Planta Baja de 13 a 17 horas.

e.11|6-Nº 2.969 v.24|6|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 972-O, hasta el día 1º de julio de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la reconstrucción de cubiertas asfálticas en la Escuela Normal Mixta "Joaquín V. González" sita en Pergamino, provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 121.810. Importe de la garantía: $ 1.218,10.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio documentación: $ 30. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas

e.9|6 Nº 2.946 v.23|6|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|71, a realizarse el día 21 de junio de 1971, a las 12 horas, por la venta de dos fuselajes de avión Douglas DC-4, con desarmes, deteriorados e incompleto.

Pliego, consultas y exhibición: Oficina de Ventas, Base de Mantenimiento, Ezeiza Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires dentro del horario de 6.30 a 12 horas de lunes a viernes.

Presentación de ofertas: Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 108 Buenos Aires, dentro del horario de 10 a 16.30 horas, de lunes a viernes.

e.11|6-Nº 2.970 v.15|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 11|71 para contratar la provisión de vestuario para el cuerpo de Policía de Seguridad de Ferrocarriles Argentinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de julio de 1971, a las 16 horas en la Gerencia de Abastecimiento, oficina Nº 500. Piso 5º Avda. Dr José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 hs. en la oficina Nº 531 Piso 5º. Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta ($ 50,00).

e. 14|6 Nº 3.064 v. 25|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste - Línea Roca

Licitación Pública Nº 562|71. — Construcción de un galpón para alistamiento y reparaciones de coches de pasajeros en Km. 4.

Apertura el 2 de julio de 1971, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 100.

Presupuesto ofical: $a. 1.172.019.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.9|6 Nº 2.948 v.23|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE - LINEA ROCA

Licitación Pública Nº 547|71. Reacondicionamiento del Puente sobre el arroyo "Las Conchitas", Km. 27.312, de la línea Plaza Constitución-La Plata.

Apertura el 1º de julio de 1971, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $a 30.

Adquisición del Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.11|6-Nº 3.026 v.24|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste - Línea Roca
Licitación Pública Nº 536|71

Renovación de 8.955 m. de vía, 30 cambios simples, 8 dobles, reparación de 390 m. de vía, adecuación de desagües y limpieza en playa Ingeniero White.

Apertura el 28 de junio de 1971, a las 16 horas.

Valor del pliego $a. 50.

Presupuesto Oficial $a. 434.122,05.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.7|6 Nº 2.912 v.21|6|71

LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.433-C. Descripción: Construcción edificio para oficinas administrativas en Concordia (Provincia de Entre Ríos). Apertura: Día 8|7|71. Hora 14. Valor del pliego: (Ley 18.188), $ 100 — Licit Nº 1.434-C. Clavos elásticos para vía. Apertura: Día 25|6|71. Hora: 16.30. Valor del pliego (Ley 18.188) $ 100. — Licit. Nº 1.435-C. Descripción: Grúas hidráulicas. Apertura: Día 8|7|71. Hora 15. Valor del pliego (Ley 18.188) $ 30.

Retiro de pliegos: Abastecimiento Oficina de Mesa de Entradas. 5º piso Estación Federico Lacroze. Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos)

e.2|6-Nº 2.789-v.16|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Urquiza —
Región Nordeste

Llámase a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 270-V. Columnas hierro fundido (previo desmontaje) cables de aluminio; apertura: Día 25|6|71, hora 15,30; valor del pliego: (Ley 18.188), $ 5.

Retiros de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos)

e.8|6-Nº 2.923 v.15|6|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.119|71: Travesaño para coche. Apertura: 30|6|71, 16 hs. Nº 1.120|71: Accesorios para rieles. Apertura: 30|6|71, 16.45 hs. Nº 1.121|71: Reparación de Contactores de coches eléctricos. Apertura: 30|6|71, 17.30 hs Nº 1.122|71: Ancla para vía tipo "Fair T". Apertura: 30|6|71, 14.45 hs. Nº 1.123|71: Aceros. Apertura: 30|6|71, 13.45 hs. Nº 1.124|71: Baterías Alcalinas. Apertura: 21|6|71, 12.30 hs.. Valor de los Pliegos Públ.: 1.119, $a. 10 1.120, $a. 20 1.121, $a 30. 1.122, $a. 30. 1.123, $a. 30. 1.124, $a. 70. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b. Of. 11, o en Tesorería Rosario. Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs As. de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o B.I.R.A

e.11|6-Nº 3.026 v.24|6|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.106|71: Renovación de vía entre Km. 330|2, Ramal San Lorenzo a Cerana. Apertura: 8|6|71. Se informa que se posterga la apertura para el día 18|6|71, 12.45 hs., habiéndose introducido algunas modificaciones en el pliego de condiciones, las que están a disposición de los interesados en cualquiera de las tesorerías de este Ferrocarril

e.11|6-Nº 3.027 v.17|6|7

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expediente O. C. 99|71 Ax. 4, para la venta de aproximadamente 196.270 kgs. de chatarra no ferrosa, constituída por viruta de bronce y cobre, bronce, cobre, plomo y zinc, depositados en Almacenes Laguna Paiva, Tafí Viejo, Córdoba, Cruz del Eje, Libertad y La Plata. La apertura de las propuestas se efectuará el día 28|junio|1971, a las 15 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4. Oficina Nº 35, Capital Federal. Precio del pliego $ 10 Ley 18.188. — La Administración.

e.7|6 Nº 2.891 v.21|6|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública para la provisón de:

Licitación O. C. Nº 100|71 Ax. 1: Limpieza Edificio de Administración y Estación Retiro Pasajero. Apertura día 23| 6|71, hora 13. Precio del pliego Ley Nº 18.188 50.

61|71 Ax. 4 Herbicidas: día 29|6|71, hora 14, $ 50.

59|71 Ax. 2 Repuestos para Locs. a vapor: día 7|7|71, hora 13, $ 50.

47|70 Ax. 32 Cartones coloreados para boletos: día 7|7|71, hora 14, $ 35.

85|71 Ax. 2 Colector completo para Locs.: día 12|7|71, hora 13, $ 40.

14|71 Ax. 2 Pilas secas cilíndricas: día 12|7|71, hora 14, $ 25.

85|71 Repuestos p|motor tracción de Locs. DD. EE.: día 13|7|71, hora 13, $ 35.

6|71 Ax. 2 Arrabio tipo fosforoso o hematite: día 13|7|71, hora 14, $ 50.

59|71 Ax. 3 Termosifones para Locs. a vapor: día 15|7|71, hora 13, $ 50.

46|71 Ax. 8 Impresión de fórmulas: día 19|7|71, hora 13, $ 30.

Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971 se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones (local Nº 35, Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Administración.

e.7|6 Nº 2.892 v.21|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública O.C. 99| 71 Ax. 5, para la venta de tambores metálicos con aceite usado y contaminado, ídem vacíos y otros tipos depositados en Almacenes de la línea de este Ferrocarril. Apertura de propuestas: 19|julio| 1971, a las 16 horas. Consultas y retiro de pliegos en la Administración, Oficina de Licitaciones (Local Nº 35, Pta. Baja), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas, o en Almacenes Tafí Viejo, Córdoba y Laguna Paiva. Precio del pliego: $ 10, ley 18.188. — La Administración.

e.14|6 Nº 3.046 v.25|6|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 659|71: Herbicida. Apertura: 14|7|1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 5.

Licitación Pública Nº 660|71: Carburo de calcio. Apertura: 14|7|1971, a las 13,30 horas, valir del pliego $ Ley 18.188 10.

Licitación Pública Nº 661|71: Chapas cincadas, lisas y acanaladas. Apertura: 14|7|71, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D". 2do. piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 12,30 a 17,30 horas.

e.7|6 Nº 2.913 v.21|6|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte llama a licitación pública para contratar la construcción de las siguientes obras, integrantes de la Ampliación Red de Subterráneos de Buenos Aires.

1. — Obras Civiles de ampliación de la Línea "B", tramo entre estaciones Federico Lacroze y Villa Urquiza. Garantía de la oferta: $ 760.000.

2. — Obras Civiles de ampliación de la Línea "D", tramo entre estaciones Palermo y Monroe. Garantía de la oferta: $ 700.000.

3. — Obras Civiles de ampliación de la Línea "D", tramo entre estaciones Monroe y Avda. Gral. Paz. Garantía de la oferta: $ 680.000.

Documentación: Puede ser consultada en la sede de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1º, Capital Federal, o adquirida en el mismo lugar previo pago de su precio en la División Tesorería (primer piso).

Precio de la documentación: Línea "B": $ 1.500. Línea "D": $ 2.000.

Apertura de la licitación: En el Salón de Actos de la Secretaría, Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal, el día 18 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Presentación de las propuestas: Deberán dirigirse al señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte, y presentarse en el mismo lugar fijado para las consultas, hasta el día y hora determinados para la apertura de la licitación.

e.11|6 Nº 2.971 v.22|6|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Bartolomé Mitre 3312, Capital

POSTERGACION

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.060|71, correspondiente al proyecto y construcción de un pasaje de intercomunicación subterráneo entre la Estación Plaza Miserere de la Línea "A" y la Estación Once de Setiembre del F. C. D. F. Sarmiento, cuya fecha de apertura se había fijado para el 10|5|71, ha sido prorrogada para el 21|6|71, a las 10 horas.

e. 4|6 Nº 2.868 v. 18|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 4685-21-1971

Licitación Pública Nº 276|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 152. Tramo: Valle Argentino-General Acha (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. Pesos 2.898.000. Depósito de garantía: Pesos 28.980. Precio pliego: Pesos 50. Plazo obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 6 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|6 Nº 2.949 v.30|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 264|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 40 S — Tramo: Empalme Ruta 7 — Agrelo, Sección: Empalme Ruta 7 — Km. 10,900, (obras básicas, pavimento y puentes) $ 17.272.744,53. — Depósito de garantía: $ 172.728.00 — Precio pliego: $ 200.00. — Plazo obra: 24 meses.

Ruta 40 S — Tramo: Empalme Ruta 7 — Agrelo, Sección: Km. 10,900 — Agrelo (autopista dos calzadas de 7,50 metros y 7 puentes), $ 13.268.200,00. — Depósito de garantía: $ 132.682,00 — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo obra: 24 meses en jurisdicción de la provincia de Mendoza. — Propuestas en conjunto o separadas.

Presentación propuestas: 26 de julio de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 2.894 v. 28|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 5062-4º-1971)

Licitación pública Nº 273|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud - Tramo: El Sosneado - Km 350 - Secciones: Km. 280,2 - Km. 314 . Km. 318 — Km. 327,3 y Km. 329 - Km. 350 (reconstrucción de bordes y reparación de baches, depresiones y ejecución de un tratamiento bituminoso superficial tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 391.115. Depósito de garantía: $ 3.912,00. Precio pliego: $ 20. Plazo Obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 21 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|5 Nº 2.702 v.17|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|71, del 17 Distrito, para la provisión de 9.450 metros cúbicos de ripio arenoso en la Ruta 12. Tramo: Brazo Largo—Gualeguaychú. Sección: Km. 131 — Km. 158, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 283.500.00. — Depósito de garantía. 2.835.00. — Precio pliego: $ 20,00. — Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 21 de junio 1971, a las 11 en la sede del 17 Distrito, sito en la calle San Martín 1023. Paraná (Entre Ríos). donde podrá consultarse y adquirir los pliegos de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e. 4|6 Nº 2.838 v. 18|6|71.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|71 del 17 Distrito, para la provisión de 5.000 metros cúbicos de ripio arcilloso en la Ruta 12 tramo: Brazo Largo — Gualeguaychú: Sección: Km. 115 — Km. 131, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 170.000,00 — Depósito garantía: pesos 1.700,00. — Precio pliego: $ 10,00. — Plazo de Obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 21 de junio de 1971, a las 10, en la sede del 17 Distrito calle San Martín Nº 1023. Paraná (Entre Ríos), donde podrá consultarse y adquirir los pliegos de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e. 4|6 Nº 2.839 v. 18|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente 5.609-L-1971

Licitación Pública Nº 275|71

Para la ejecución de los trabajos de iluminación del acceso a la Ciudad de Posadas por Ruta 12, en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 612.500. Depósito de garantía: $ 6.125. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 90 días corridos. Presentación propuestas: 23 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|6-Nº 2.790-v.23|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 5677-15-1971)

Licitación Pública Nº 274-71, para la ejecución de los trabajos de construcción de un campamento de mantenimiento y de vivienda para alojamiento del personal de Inspección en Tránsito, en la localidad de Puerto Iguazú en jurisdicción de la Provincia de Misiones: $ 480.000.00. Depósito de garantía: $ 4.800.00. Precio pliego: $ 20,00. Plazo Obra: 400 días calendario.

Presentación propuestas: 28 de Junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|5 Nº 2.703 v.17|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 272|71 (segundo llamado) para la ejecución del proyecto estructural y construcción de 3 puentes en el primer tramo de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Córdoba. $ 1.835.000,—.

Precio pliego: $ 50,00 — Plazo obra: 12 meses. Depósito de garantía: $ 18.350,00 (Expte.: 1203|2º|1971).

Presentación propuestas: 12 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|5 Nº 2.674 v.16|6|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 92|71, a realizarse el día 30 de junio de 1971, a las 11 horas, para la provisión de tractor con topadora angulable.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso. Capital Federal.

e.9|6-Nº 2.955-v.16|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 61|71

POSTERGACION

Adq.: de 6 Retroexcavadores Hidráulicas.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 61|71, para el día 18 de junio de 1971, a las 10.30 horas.

e.8|6 Nº 2.931 v.15|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

28 de julio de 1971:

L. Pública Nº 90|71. — Hora 10. Provisión de transformadores de potencia de 132 kv. y transformadores de neutro artificial para las estaciones transformadoras del Sistema Interconectado de Entre Ríos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Tres millones seiscientos mil pesos, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrolo (B.I.D.).

Valor del pliego $ 200.

30 de julio de 1971:

L. Pública Nº 91|71. — Hora 10. Provisión de interruptores, seccionadores, transformador de medida y descargadores de 132 kv. con destino a las Estaciones Transformadoras del Sistema Interconectado de Entre Ríos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Un millón setecientos treinta y ocho mil pesos, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

Valor del pliego $ 150.

El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.8|6 Nº 2.932 v.15|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

6 de julio de 1971 - L. Pública número 93|71, hora 16.30: Provisión de postes de eucaliptos creosotados.

19 de julio de 1971 - L. Pública número 94|71, hora 16: Provisión de postes y crucetas de hormigón armado.

L. Pública Nº 95|71, hora 16.30: Provisión de transformadores de distribución.

L. Pública Nº 96|71, hora 17: Provisión de interruptores de 13,2 Kv, 500 MVA. y repuestos para los mismos.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e. 14|6 Nº 3.058 v. 18.6.71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 6 de julio de 1971, a las 16 horas: Nº 15|71 por las obras de traslado de los talleres ferroviarios instalados en Río Gallegos al Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz: a las 16.30 horas: Nº 16|71 por construcción de fosas, bases y pisos en Talleres ferroviarios del Yacimiento Río Turbio. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto, ubicada en Elcano y Avellaneda, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e. 14|6 Nº 3.059 v. 23|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 474/71. — Instalaciones para calentamiento bombeo de petróleo y obras complementarias, en Planta de Almacenamiento, Deshidratación y Cabecera de Bombeo, Puesto Hernández, Prov. del Neuquen.

Apertura: 23/7/71. Valor: $ 400.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.11|6 Nº 2.972 v.24|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 466/71. — Casillas metálicas rodantes para dormitorios.

Apertura: 12/7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 467/71. — Desemulsionante químico.

Apertura: 5/7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 468/71. — Arena especial para fracturación.

Apertura: 8/7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 471/71. — Cañerías de conducción.

Apertura: 5/7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 472/71. — Furgones frontales último modelo.

Apertura: 13/7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 473/71. — Repuestos para cuadro maniobras.

Apertura: 23/7/71. Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.11|6 Nº 2.973 v.24|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|92|71: "Transporte de cargas líquidas (agua, petróleo y combustibles) en los distintos lugares dentro de la zona de influencia de Yacimiento Catriel, hasta un radio de 12 Km., dependiente de la Administración Plaza Huincul" (Provincia de Neuquén).

Monto: $ 600.000.— (duración aproximada dieciocho (18) meses).

Apertura: Administración Plaza Huincul, 2 de Julio de 1971 a las 11,30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor: cien pesos ($ 100.—).

e.8|6-Nº 2.924 v 22|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia Transporte Marítimo y Fluvial
O. P. Nº 2589
Licitación Pública Nº 444|71

Construcción de 2 barcazas fluviales de 8.000 toneladas de porte bruto, autopropulsadas para transporte a granel de petróleo crudo y sus derivados.
Apertura: 30|7|71.
Valor: $ 200.—.
Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.
e. 7|6 Nº 2.896 v. 21|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia Transporte Marítimo
Comité Ejec. de Producción
O|P. Nº 2588

Lic. Pública Nº 457|71. — Bentonita molida. — Apertura: 1º|7|71. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 458|71 — Dispositivo para agregar barras sondeo. — Apertura: 14|7|71. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 459|71 — Grupos motobombas. — Apertura: 21|7|71. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778 P. B., Capital.
e. 7|6 Nº 2.897 v. 21|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Licitación Pública Nº 427|71 — Repuestos para motor Superior. — Apertura: 14|7|71. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 429|71 — Conjunto cabeza de pozos. — Apertura: 2|7|71. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 436|71 — Cables para aparejo y extracción. — Apertura: 1º|7|71. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 439|71 — Rectificadores a rodillos y repuestos. — Apertura: 6|7|71. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 448|71 — Casillas rodantes metálicas para dormitorios personal. — Apertura: 5|7|71. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 452|71 — Estabilizadores para portamechas. — Apertura: 13|7|71. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 453|71 — Repuestos para equipo EMSCO — Apertura: 15|7|71. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 454|71 — Repuestos para convertidores de torsión National. — Apertura: 14|7|71. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778 P.B., Capital.
e. 4|6 Nº 2.840 v. 18|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Suministros

Licitación Pública Nº 425|71 — Contratar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de comunicaciones por Microondas. — Apertura: 15|7|71. — Valor: pesos 300.
Licitación Pública Nº 438|71 — Receptores de comunicaciones.—Apertura: 30|6|71. — Valor: $ 20.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716 y Sala de apertura Sarmiento 778, P. B., Capital.
e.4|6 Nº 2.841 v.18|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 455|71. Contratar los trabajos de perforación de pozos guía terminación de pozos de petróleo y|o gas en yacimientos dependientes de las administraciones de Comodoro Rivadavia Plaza Huincul y Mendoza, entre empresas locales especializadas y con equipos existentes en el país.
Apertura: 25|6|71. Valor: $ 1.000.
Lic. Pública Nº 456|71. Contratar la perforación y terminación de 10 pozos de explotación avanzada en las zonas Chihuido de la Sierra Negra y Aguada de Chivato, dependientes de la Administración de Plaza Huincul.
Apertura: 28|6|71. — Valor: $ 1.000.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso of. 716, Capital.
e.1º|6-Nº 2.767-v.15|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Licitación Pública Nº 461|71

Aprovisionamiento de víveres a las unidades de la flota mayor y un remolcador
Apertura: 25|6|71.
Valor: $ 125.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B. Capital.
e.1º|6 Nº 2 776 v.15|6|71

GAS DEL ESTADO

8 077. — Construcción e instalación panel electrónico. — Prorrogada para el 10.6|71, 11 horas. — Retirar pliegos: Alsina 1170, piso 1º, Of. 10. Capital de 7 a 13 hs.
e.4|6. — Nº 2.870 v.16|6|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.091: Contr. equipo electricista p/ trabajos en Pico Truncado.
Apert.: 8/7/71, 12 horas. Valor: $ 75.
Nº 8.093: Renovación gasoducto industrial en San Fernando.
Apert.: 12/7/71, 10 horas. Valor: $ 25.
1º 8.096: Contr. serv. limpieza en Pico Truncado.
Apert.: 6/7/71, 10 horas. Valor: $ 25.
Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.
e.11|6 Nº 3.024 v.22|6|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.085: Contr. equipo p|operación, reparación, mantenimiento, etc., en Plantas Cañadón Seco y Pico Truncado. — Apert.: 21|6|71, 10 hs. Valor: $ 250.
Nº 8.086: Refuerzo y renovación red distribución gas natural en La Plata. Apertura de antecedentes: 25|6|71, 11 hs. Valor: $ 250.
Nº 8.087: Transporte de cañería desde V. Alsina hasta San Justo. Apert.: 18|6|71. 10 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.089: Transporte de personal en Nuequén. Apert. 25|6|71, 12 hs. Valor: $ 25.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.
e.2|6-Nº 2.791-v.16|6|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57|1971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Vestuario para el personal uniformado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 1º de julio de 1971, a las 16 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971.
$ 72.— e. 14|6 Nº 48.362 23|6|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 45.742-SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de junio de 1971, a las 11 hs. en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir con destino al traslado y funcionamiento de la "Sucursal 6 - Santa Fe" dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º Piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.
El Director
14|6 Nº 3.047 v. 15|6|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.968 SC|70

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de junio de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 18 (Salta), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Tartagal (Dto. 18).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Tartagal o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
El Director
e. 14|6 Nº 3.048 v. 15|6|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de junio de 1971, a las 15, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Buenos Aires (Centro Postal Once) y Mar de Ajó (Dto. 2º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Mar de Ajó, Distrito 2º, La Plata, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
El Director
e. 14|6 Nº 3.049 v. 15|6|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LIC. PUBLICA Nº 56|71

Llámase a licitación pública, para adquirir: Un local distinado a la Sucursal de Correos, Martínez. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 24 de junio de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Departamento Administración.
$ 72 e.4|6 Nº 46.169 v.16|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 80-P|71

Vto.: 30|6|71, a las 9,30 horas.
Por la provisión e instalaciones de tabiques de madera y vidrio en los pisos 3º, 4º, 5º, 6º, y 7º del Edificio sito en la calle Bmé. Mitre 757, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: pesos 500.000.
Valor del pliego: pesos 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.8|6-Nº 2.925 v.22|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 79-P|71

Vto.: 28|6|71, a las 9,30 horas.
Por la provisión e instalación de un grupo electrógeno de emergencia en la Central de San Luis, sita en la calle Colón entre Pedernera y Lavalle de la ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis.
Presupuesto oficial: pesos 220.000.
Valor del pliego: pesos 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,20 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de San Luis, sita en la calle Belgrano Nº 971.
e.8|6-Nº 2.926 v.22|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P/71

Vto.: 25 de junio 1971, a las 9.30 horas.
For los trabajos de construcción del edificio que albergará la futura central "Los Polvorines", a erigirse en el terreno ubicado en la Avda. Maipú entre Darragueyra y Congresales, Barrio Santa María, Partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 476.480. Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas. respecto a la fecha fijada de apertura
e.3|6 Nº 2.812 v.17|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P/71

Vto.: 23/6/71, a las 9.30 horas.
Por los trabajos de remodelación, demoliciones, reparaciones generales y provisión de muebles, a realizarse en la planta baja y primer subsuelo del edificio sito en la calle San Martín Nº 320, Capital Federal.
Valor del pliego: pesos 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.3|6 Nº 2.813 v.17|6|71

Secretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 11/71: Reparación de cinco barcazas semi-galpón.
Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 28 de junio de 1971, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 200. Ley 18.188.
e.3|6 Nº 2.816 v.17|6|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 21-E hasta el día 16 de julio de 1971, a las 15.30 horas, para construcción muelle de mercaderías generales y minerales, en Puerto Madryn, Pcia. de Chubut.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos — oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos ley 18.188: 200,00.
Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 35.950.162,00.
Depósito de garantía a constituir: Pesos ley 18.188: 359.502,00.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos - oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
e. 14|6 Nº 3.050 v. 2|7|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Prorrógase para el día 5 de julio de 1971, a las 12 horas, la Licitación Pública Nº 19|71, por la provisión de muebles y máquinas de escribir con destino a la Inspección General de Personas Jurídicas.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración - División Compras - San Martín 665, 5º piso, de 13 a 17 horas.
e. 14|6 Nº 3.065 v. 17|6|71

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 23 de junio de 1971, a las 11 horas, por la provisión de 250.000 juegos de placas de identificación de automotores, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — El Director General.
e.7|6 Nº 2.901 v.17|6|71

PROVINCIAS

RIO NEGRO
HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE
Sociedad Anónima Minera

Concurso de Ofertas Nº 201-3/71 correspondiente a Planta de Peletización de Mineral de Hierro.
Llámase a Concurso de Ofertas para contratar el proyecto, la provisión, el transporte, la construcción de obras civiles, la instalación, el montaje, la puesta en marcha y en régimen, la capacitación del personal, la asistencia técnica y toda prestación necesaria para la instalación completa, para la producción de dos millones anuales de toneladas de pellets de mineral de hierro para altos hornos, a ser montada en Punta Colorada, provincia de Río Negro, para tratar un concentrado de mineral en forma de pulpa, proveniente de los yacimientos de la Sociedad, sitos en la localidad de Sierra Grande.
Fecha y lugar de apertura: 1º de octubre, a las 10.30 horas, en Billinghurst 2447, piso 1º, Capital Federal.
Valor del Juego de Pliegos: Cuatro mil (4.000) pesos, que incluyen cinco (5) pliegos completos.
Venta de Pliegos: "Departamento Suministros". Billinghurst 2447, piso 2º, Capital Federal, a partir del 31 de mayo de 1971, de 9 a 12 horas.
e.11|6 Nº 3.025 v.17|6|71

CATAMARCA
Ministerio de Economía
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Colonización del Este
Ley Nº 2252 - Decreto E- Nº 886|71

Llámase a Licitación Pública por el término de sesenta días, a contar del 2 de junio de 1971, para la adjudicación de las tierras fiscales ubicadas en el área de riego del dique Sumampa situado en la zona Este del Territorio Provincial. — Pueden participar como proponentes únicamente colonos.
Fecha de apertura de las propuestas: 2 de agosto de 1971 a las 9 hs., en el despacho del Ministro de Economía de la Provincia. — Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización — Maipú esquina Perú — Tel. 3311 — San Fernando del Valle de Catamarca.
Valor de la carpeta con documentación y pliego de condiciones: $a. 12, que puede ser adquirida en la oficina indicada, en las agronomías de zona de Catamarca, en las oficinas del I.N.T.A. de Jujuy, Salta, Tucumán, San Luis, San Juan, Mendoza y en la Casa de Catamarca de la Capital Federal, a partir del día 15 de junio de 1971. — El Director.
e.7|6 Nº 2.914 v.28|6|71